FDe acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Agosto 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Competitividad Bogotá-Región Subdirección de Innovación y Productividad Subdirección de Internacionalización
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**MARIA PIEDAD BAYTER HORTA** Subdirectora de Internacionalización (E) Directora de Competitividad Bogotá Región **DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ** Subdirector de Innovación y Productividad
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	La contratación que se pretende realizar debe estar incluida en el plan anual de adquisiciones el valor del contrato es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095)**, a continuación se detallan los ítems: ● **Proyecto 8157:** Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C. Los aporte corresponden a: **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.259.840.095).** ● BPIN: 2024110010270. ● Código presupuestal: O230117350220240270. ● Monto: $6.259.840.095. ● Número de línea: 8157010. ● **Proyecto de Inversión 8156:** Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C. Los aportes corresponden a: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** ● BPIN: 2024110010268. ● Código presupuestal: O230117350220240268.

	• Monto: $100.000.000. • Número de línea: 8156002. Información verificada por: Jorge Rolando Viasus – Contratista DCBR.
Objeto de la contratación:	Contratar la prestación de servicios para la operación estratégica del programa, la gestión y la asignación de los recursos destinados a los procesos de sofisticación, innovación o internacionalización de las MiPymes de la ciudad de Bogotá D.C., así como las demás iniciativas para promover la competitividad de la ciudad.
Modalidades de Contratación previstas:	❖ **Licitación Pública: __X__** ❖ **Selección Abreviada: ____** **1.1.** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ • Subasta inversa presencial o electrónica ____ • Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ **1.2.** Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____** **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto de Inversión: 8157 Rubro: O230117350220240270 Proyecto de Inversión: 8156 Rubro: O230117350220240268

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095)**[1], los cuales se dividen de la siguiente manera: - **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($889.840.095)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención. - **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($5.470.000.000),** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el cupón de Productividad a través de los proveedores de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de cupones a los beneficiarios tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

[1] Nota: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección, esto es, la suma ($6.359.840.095 M/CTE). No obstante, teniendo en cuenta que la oferta económica recaerá sobre el componente correspondiente a la operación de la estrategia del programa, una vez se adjudique el proceso se ajustará en la minuta contractual la distribución interna de los recursos, de acuerdo con el valor ofertado por el adjudicatario para dicho componente.

En consecuencia, si el valor ofertado para la operación resulta inferior al valor máximo estimado para este componente en el presupuesto oficial, la diferencia se destinará a incrementar la bolsa de recursos económicos para la asignación de cupones de productividad a las empresas beneficiarias, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial ni constituir un mayor valor del contrato.

Esta regla corresponde a una distribución interna de los recursos prevista desde la etapa de planeación, orientada a maximizar el alcance de la estrategia y el número de empresas beneficiarias, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial distingue entre el componente de operación y los recursos económicos destinados a cupones.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

1.1. Antecedentes:

El **Acuerdo 257 de 2006** *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital. Este Acuerdo se aplica a todos los organismos y entidades Distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades; a las servidoras y servidores públicos distritales; y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales. Mediante el Artículo No. 75 del capítulo 5 del acuerdo precedente, se crea la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante SDDE.

Ahora bien, el **Decreto Distrital 651 de 2025** señala en el artículo 3 que *"La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital ".* Mientras que en el **artículo No. 4** describe las funciones de la SDDE, entre otras, las siguientes:

> "*1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica (…)".*

Por su parte el **artículo No. 16** expone que son funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:

"1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

2. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.

3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

4. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

5. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos.

6. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.

7. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.

8. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera.

9. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.

10. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

11. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.

12. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.

13. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democraticen el acceso al crédito.

14. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.

15. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.

16. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación."

Igualmente, **el artículo No. 17** describe que son funciones de la Subdirección de Innovación y Productividad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:

"1. Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad-región.

2. Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación –CteI al tejido empresarial de la ciudad.

3. Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en articulación con las diferentes áreas de la SDDE.

4. Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.

5. Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos de la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTeI.

6. Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTeI y a los planes e instancias que se deriven de ésta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.

7. Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.

8. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

Mientras que el **artículo No. 18**. describe las funciones de la Subdirección de Internacionalización, las siguientes:

"1. Liderar la definición de estrategias para la promoción y mejoramiento de la oferta exportable de bienes y servicios de sectores estratégicos de la economía bogotana.

2. Estudiar la evolución económica, las tendencias, los desarrollos y las perspectivas del comercio internacional por productos y mercados y el impacto de las mismas en la producción Distrital.

3. Proponer una posición negociadora de Bogotá Región ante los convenios, tratados e iniciativas de integración regional y estimular la participación del sector privado de la ciudad región, en dichos procesos.

4. Coordinar la definición de estrategias para mejorar el clima de inversión de la ciudad.

5. Identificar y promover proyectos estratégicos para la localización empresarial y el mejoramiento de la cadena de suministro de las empresas de Bogotá y la Región.

6. Diseñar estrategias para promoción y retención de inversión en estrecha relación con la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región.

7. Acompañar la definición de estrategias, planes y proyectos para la promoción del turismo, en estrecha colaboración con el Instituto Distrital de Turismo.

8. Desarrollar estrategias de cooperación internacional encaminadas a la proyección y promoción de la política de desarrollo económico de la ciudad.

9. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."
En desarrollo de las funciones anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha implementado diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, el incremento de la productividad, la innovación y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de Bogotá, reconociendo su importancia como generadoras de empleo, ingresos y dinamizadoras de la actividad económica de la ciudad.

Por su parte, el **Acuerdo Distrital 927 de 2024**, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, constituye el principal instrumento de planeación de la Administración Distrital para orientar las acciones, programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y promover el desarrollo integral de la ciudad. Este Plan se fundamenta en el fortalecimiento del ejercicio efectivo de los derechos de las personas, la generación de oportunidades, la reducción de brechas sociales y económicas, y la consolidación de una Bogotá más segura, inclusiva, competitiva y sostenible.

La implementación del Plan Distrital de Desarrollo responde a una visión integral de ciudad que busca fortalecer el tejido social, impulsar el desarrollo económico, promover la acción climática y consolidar la integración regional. Para ello, estructura sus intervenciones a través de objetivos estratégicos, programas y metas que permiten articular las acciones de las diferentes entidades distritales en torno a propósitos comunes y resultados concretos para la ciudadanía.

El Plan se encuentra organizado en cinco (5) objetivos estratégicos: i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bienestar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Estos objetivos fueron definidos a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana y de un diagnóstico de las principales necesidades y desafíos de la ciudad, permitiendo orientar la gestión pública hacia la atención de problemáticas prioritarias y la generación de mayores oportunidades para la población.

En este contexto, el presente proceso contribuye al cumplimiento del **Objetivo Estratégico No. 3 *"Bogotá confía en su potencial"***, orientado a consolidar una ciudad en la que las personas, las empresas, las instituciones académicas y los diferentes actores del desarrollo puedan fortalecer y aprovechar sus capacidades para impulsar el crecimiento económico, la innovación, la internacionalización y la generación de oportunidades.

Este objetivo reconoce a Bogotá como una ciudad del conocimiento, competitiva y productiva, y con potencial para la internacionalización, en la que se promueve el acceso a bienes y servicios que faciliten el desarrollo económico y social de manera incluyente y sostenible.

Para el logro de este objetivo, el Plan Distrital de Desarrollo establece la importancia de fortalecer los ecosistemas de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento, promoviendo la incorporación de capacidades productivas y tecnológicas en el tejido empresarial de la ciudad. En este sentido, la productividad y la competitividad empresarial constituyen elementos fundamentales para la generación de empleo, el crecimiento económico y la consolidación de un aparato productivo más resiliente y sofisticado.

Así mismo, el Plan contempla estrategias orientadas a fortalecer el capital humano, impulsar la transformación digital, promover la innovación empresarial, incrementar la productividad de las unidades productivas, fomentar el emprendimiento y generar condiciones favorables para la creación y sostenibilidad de empresas. Estas acciones buscan contribuir a la diversificación del tejido productivo, el aumento de la competitividad de Bogotá y la generación de mayores oportunidades de ingreso y empleo para la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, Bogotá se proyecta como una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el fortalecimiento de ecosistemas empresariales productivos, innovadores y orientados al emprendimiento, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento. Para ello, el Plan Distrital de Desarrollo prioriza estrategias orientadas al fortalecimiento del capital humano, la transformación digital, la innovación, el crecimiento empresarial, la generación de empleo formal y sostenible, la diversificación del tejido productivo y el aprovechamiento de nuevas oportunidades económicas, con el propósito de consolidar a Bogotá como una de las ciudades más competitivas y productivas de la región.

En este contexto, el **Programa 19** ***"Desarrollo Empresarial, Productividad y Empleo"*** del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* busca consolidar a Bogotá como una ciudad más productiva, competitiva e innovadora, capaz de atraer inversión nacional y extranjera, fortalecer su tejido empresarial, promover la generación de empleo y potenciar su inserción en los mercados nacionales e internacionales. Para ello, el programa impulsa acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades empresariales, la adopción de procesos de innovación, la transformación tecnológica, la sofisticación productiva y el aprovechamiento de nuevas oportunidades de negocio.

Lo anterior reconoce la necesidad de Bogotá de consolidarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, el desarrollo y fortalecimiento de empresas innovadoras, la organización de grandes eventos y la atracción de turistas.

Asimismo el citado programa fortalecerá el tejido empresarial de Bogotá mediante estrategias que promuevan mejoras en la productividad de las empresas a través de la innovación, la participación en mercados internacionales y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión extranjera. Lo anterior bajo la estrategia de acceso al financiamiento de la MiPymes con potencial para el acceso a mercados internacionales.

Cuando las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) dependen exclusivamente del mercado interno, quedan expuestas a las caídas del consumo local o a la inflación nacional. Al exportar, las empresas aseguran

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

flujos de caja en divisas, lo que las hace más resilientes. Empresas estables significan una economía urbana menos vulnerable a los choques económicos internos.

Promover la competencia de las empresas bogotanas en el exterior exige cumplir con estándares de clase mundial. Para que un producto o servicio bogotano sea aceptado en Europa o Norteamérica por ejemplo, la empresa debe adoptar mejores tecnologías, optimizar la logística y obtener certificaciones internacionales de calidad para superar las barreras técnicas - comerciales. Este proceso eleva estructuralmente la productividad promedio del tejido empresarial de la ciudad.

El impacto de la internacionalización no solo se refleja en la empresa que exporta. Cuando una empresa bogotana eleva sus estándares para abrir mercados o mantener sus ventas en el exterior, automáticamente se vuelve más exigente con sus propios proveedores locales. Esto transfiere conocimiento, tecnología y buenas prácticas a otras MiPymes de la ciudad que conforman su cadena de suministro, generando un ciclo reforzador de la competitividad. Por tanto una empresa que se internacionaliza trae riqueza externa a la ciudad y jalonea a sus proveedores, convirtiéndose en un mecanismo directo que contribuye al crecimiento del PIB de Bogotá.

Asi mismo, el ***Programa 21 "Bogotá ciudad portuaria"***; busca fortalecer la dinámica y la proyección económica de la ciudad y la región, mediante un modelo de gobernanza colaborativa y multinivel que se conocerá como marco de promoción integral del desarrollo aeroportuario, que vincule a entidades gubernamentales, el concesionario aeroportuario, el sector privado, la academia y la sociedad civil. Para ello, se implementará una estrategia de aumento de la competitividad del Distrito Aeroportuario que incluya a las empresas interesadas en este tipo de procesos.

Desarrollar un instrumento de cofinanciación a empresas del sector aeroespacial no es un apoyo empresarial aislado; es la **ejecución táctica (la acción implementada)** de la política pública. Al sofisticar a los proveedores locales y conectarlos con la demanda para el sector aeroespacial, Bogotá deja de ser simplemente una ciudad que "tiene un aeropuerto", para consolidarse como un ecosistema integral de **"Ciudad Portuaria"**, capaz de soportar volúmenes de comercio de clase mundial y atraer inversión extranjera directa.

En desarrollo de este propósito, el Programa contempla la implementación de estrategias de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial y acceso a mecanismos de financiación dirigidos a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, con el fin de incrementar sus niveles de internacionalización, productividad, sostenibilidad y competitividad. Estas intervenciones buscan generar condiciones que permitan a las unidades productivas adaptarse a las dinámicas económicas actuales, incorporar procesos de innovación y mejorar su capacidad para generar empleo de calidad y acceder a nuevos mercados.

De igual manera, el Programa reconoce la internacionalización como un factor estratégico para el desarrollo económico de la ciudad, promoviendo la diversificación de mercados, la atracción de inversión, la cooperación internacional, la integración con cadenas globales de valor y el fortalecimiento de las capacidades exportadoras de las empresas bogotanas. Así mismo, considera que los procesos migratorios y el relacionamiento internacional representan oportunidades para dinamizar la economía local, fomentar la transferencia de conocimiento y ampliar las oportunidades de crecimiento empresarial.

Adicionalmente, este promueve el fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento de Bogotá mediante el desarrollo de instrumentos y servicios especializados que faciliten la incorporación de capacidades tecnológicas, la generación de valor agregado, la adopción de soluciones innovadoras y el mejoramiento continuo de los procesos empresariales. Estas acciones contribuyen a la consolidación de un tejido productivo más resiliente, sostenible y preparado para responder a los desafíos de una economía basada en el conocimiento.

En este marco, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Competitividad Bogotá Región y sus Subdirecciones de Innovación y Productividad e Internacionalización, desarrolla instrumentos y programas orientados al fortalecimiento empresarial, la productividad, la innovación y la internacionalización, como mecanismos para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y promover el crecimiento sostenible del aparato productivo de Bogotá.

Por su parte, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por Colombia junto con los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, se estableció una hoja de ruta global orientada a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bienestar y la prosperidad para todas las personas. Esta agenda se materializa a través de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen un referente para la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo económico y social.

En este contexto, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. *"Fin de la pobreza"*, 8. *"Trabajo decente y crecimiento económico"*, 9. *"Industria, innovación e infraestructura"* y 10. *"Reducción de las desigualdades",* en la medida en que promueve el fortalecimiento empresarial, el incremento de la productividad, la innovación, la generación de empleo, el acceso a oportunidades económicas y el crecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá. Particularmente, esta iniciativa aporta al cumplimiento de las siguientes metas:

• **ODS 1. Fin de la pobreza:**

- Meta 1.1: Erradicar la pobreza extrema para todas las personas, promoviendo mayores oportunidades de generación de ingresos y fortalecimiento económico.

• **ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico:**

- Meta 8.1: Promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo.
- Meta 8.2: Alcanzar mayores niveles de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación.
- Meta 8.3: Impulsar políticas orientadas al desarrollo productivo, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad, la innovación y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

• **ODS 9. Industria, innovación e infraestructura:**

- Meta 9.3: Incrementar el acceso de las pequeñas empresas a servicios financieros y a instrumentos que faciliten su integración en cadenas de valor y mercados más amplios.

• **ODS 10. Reducción de las desigualdades:**

- Meta 10.1: Favorecer el crecimiento de los ingresos de la población más vulnerable a una tasa superior al promedio nacional.
- Meta 10.2: Promover la inclusión económica y social de todas las personas, independientemente de sus condiciones particulares, garantizando mayores oportunidades de participación en el desarrollo productivo.

De esta manera, el presente proceso contractual se constituye en un instrumento que contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, el cierre de brechas productivas y el desarrollo económico sostenible, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia en el marco de la Agenda 2030.

El presente proceso encuentra sustento en las **políticas públicas distritales y nacionales** orientadas al fortalecimiento de la productividad, la competitividad, la innovación, el emprendimiento y la internacionalización del tejido empresarial, las cuales reconocen la necesidad de promover el crecimiento sostenible de las unidades productivas, incrementar la generación de empleo y fortalecer las capacidades empresariales como factores determinantes para el desarrollo económico.

En el ámbito distrital, la **Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038**, adoptada mediante el **Decreto Distrital 064 de 2011** y actualizada a través del **CONPES D.C. 25 de 2023**, tiene como objetivo promover el aumento de la productividad de las unidades productivas mediante el aprovechamiento de las economías de aglomeración, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleo e ingresos para la población. Entre sus objetivos específicos se destacan el mejoramiento de la productividad empresarial, el fortalecimiento de la empleabilidad, la promoción de las economías de aglomeración y el incremento de las interacciones entre los actores del ecosistema productivo.

Como parte de su plan de acción, esta política contempla instrumentos dirigidos a fortalecer las capacidades de innovación, investigación, desarrollo tecnológico, acceso a financiamiento y adopción tecnológica de las unidades productivas, particularmente aquellas con alto potencial de crecimiento e impacto económico. En este sentido, el presente proceso contribuye directamente a los productos relacionados con los servicios de apoyo a la innovación, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de mecanismos de inversión y financiamiento empresarial.

De igual manera, la Política Pública Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038, adoptada mediante el CONPES D.C. 04 de 2019, establece como objetivo fortalecer el ecosistema regional de ciencia, tecnología e innovación para consolidar a Bogotá-Región como un territorio competitivo, sostenible e innovador. Dentro de sus objetivos estratégicos se destaca el fortalecimiento de la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas productivas, reconociendo que la generación y aplicación del conocimiento constituyen factores fundamentales para incrementar la productividad y el valor agregado de las empresas.

En desarrollo de esta política, se promueve la implementación de instrumentos de asistencia técnica, transferencia de conocimiento, apropiación tecnológica, fortalecimiento empresarial y acceso a mecanismos de financiación para proyectos de innovación, con el propósito de cerrar brechas de productividad y fortalecer las capacidades competitivas del tejido empresarial de la ciudad.

Por otra parte, el presente proceso se encuentra alineado con las principales políticas nacionales orientadas al fortalecimiento de la productividad y la competitividad empresarial. En particular, la Política Nacional de Competitividad y Productividad (CONPES 3527 de 2008) establece la necesidad de incrementar la competitividad del país como condición para impulsar el crecimiento económico sostenido y mejorar la inserción de Colombia en la economía global.

Así mismo, la Política de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016) busca incrementar la productividad y sofisticación del aparato productivo nacional mediante estrategias relacionadas con la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, el fortalecimiento del capital humano, el acceso al financiamiento, los encadenamientos productivos, la calidad y el comercio exterior. Esta política reconoce que el fortalecimiento empresarial constituye un elemento fundamental para aumentar la competitividad y sostenibilidad de las empresas.

De igual forma, la Política Nacional de Emprendimiento (CONPES 4011 de 2020) promueve la consolidación de un ecosistema emprendedor que facilite el crecimiento y sostenibilidad de nuevas empresas, mediante el fortalecimiento de capacidades empresariales, el acceso a financiamiento y la promoción de la innovación como mecanismo para incrementar la competitividad.

Complementariamente, la Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente (CONPES 4023 de 2021) resalta la importancia de la formalización empresarial, la productividad y la generación de empleo como pilares para la recuperación económica y el crecimiento sostenible.

En materia de internacionalización, la Política de Internacionalización para el Desarrollo Productivo Regional (CONPES 4085 de 2022) busca fortalecer la inserción de las regiones en los mercados internacionales mediante el incremento de las exportaciones, la atracción de inversión, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades empresariales para competir en entornos globales.

De igual manera, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 (CONPES 4069 de 2021) y la Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) promueven la adopción de procesos de innovación, transferencia tecnológica, transformación productiva y generación de valor agregado como mecanismos para cerrar brechas de productividad y avanzar hacia una economía basada en el conocimiento.

En consecuencia, el presente proceso se constituye en un instrumento que materializa los lineamientos establecidos en estas políticas públicas, al promover el fortalecimiento de las capacidades empresariales, la innovación, la productividad, la internacionalización y el acceso a mecanismos de financiamiento, contribuyendo al crecimiento sostenible del tejido productivo de Bogotá y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico definidos tanto a nivel distrital como nacional.

Por otra parte, el Manual de Oslo constituye la principal referencia internacional para la medición y análisis de la innovación en el sector empresarial. Este instrumento reconoce la innovación como un factor determinante para el crecimiento económico, el aumento de la productividad y la generación de ventajas competitivas sostenibles, proporcionando un marco conceptual y metodológico que orienta el diseño e implementación de políticas, programas e instrumentos de apoyo al desarrollo empresarial.

En concordancia con estos lineamientos y con las políticas públicas distritales y nacionales en materia de productividad, competitividad, ciencia, tecnología e innovación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Competitividad Bogotá Región, ha promovido el desarrollo de estrategias, programas e instrumentos orientados al fortalecimiento empresarial, la adopción de procesos de innovación, la incorporación de tecnologías, el acceso a mecanismos de financiación y la mejora de las capacidades productivas de las unidades económicas de la ciudad.

Estas acciones buscan contribuir a la consolidación de un tejido empresarial más competitivo, sostenible y resiliente frente a los cambios económicos, tecnológicos y de mercado, tanto a nivel nacional como internacional. Así mismo, pretenden generar condiciones favorables para el crecimiento empresarial, la generación de empleo de calidad, el incremento de los ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas, aportando al bienestar de la ciudadanía y al desarrollo económico de Bogotá.

En cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de fortalecer la productividad, la innovación y la competitividad de las empresas de la ciudad, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha implementado durante los últimos años diversos programas e instrumentos de financiamiento empresarial, orientados a promover la de innovación, la internacionalización, el desarrollo de capacidades, la transformación productiva y la sofisticación empresarial, entre los cuales se destacan:

- **Programa Entorno I (2020):** Estrategia implementada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el propósito de apoyar la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá y fortalecer su capacidad de adaptación frente a los desafíos generados por la coyuntura económica. El programa se desarrolló mediante la metodología de váuchers de fortalecimiento empresarial, orientada a brindar acompañamiento especializado en aspectos estratégicos como la transformación de modelos de negocio, la optimización de procesos operativos, el análisis de mercados, la transformación digital de los canales de comercialización y la gestión financiera. A través de esta iniciativa se beneficiaron aproximadamente 120 empresas de la ciudad, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades productivas y competitivas.

- **Programa Entorno II (2021):** Como evolución del Programa Entorno, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico amplió su oferta de instrumentos de fortalecimiento empresarial mediante la implementación de nuevos váuchers de transferencia de conocimiento, ciencia, tecnología e innovación (CTeI). Esta estrategia estuvo orientada a fortalecer las capacidades de las empresas para transformar sus modelos de negocio, desarrollar nuevos productos y servicios, diversificar mercados, incorporar procesos de innovación y acceder a mecanismos alternativos de financiación, contribuyendo a su adaptación frente a los cambios económicos y a la mejora de sus niveles de productividad y competitividad.

- **Ruta E:** Programa orientado al fortalecimiento del ecosistema emprendedor de Bogotá mediante el desarrollo de habilidades empresariales, la validación y consolidación de modelos de negocio innovadores y la generación de conexiones con actores del mercado y potenciales inversionistas. A través de este instrumento se promovió la creación y fortalecimiento de emprendimientos sostenibles, innovadores y con potencial de generación de empleo.

- **Ruta Bogotá Alto Impacto (2023-2024):** Estrategia diseñada para fortalecer las capacidades de crecimiento y escalamiento de empresas con potencial de alto impacto, promoviendo la adopción de procesos de innovación, el acceso a mecanismos de financiación y la conexión con mercados nacionales e internacionales. Su intervención se estructuró en tres pilares: fortalecimiento empresarial, financiación y acceso a mercados, contribuyendo a incrementar la competitividad y sostenibilidad de las empresas participantes.

- **Activa tu Negocio con CupÓN:** Instrumento de cofinanciación implementado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover el incremento de la productividad, la innovación y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá. A través de esquemas de cofinanciación, el programa facilita el acceso a bienes y servicios especializados orientados al cierre de brechas empresariales, la transformación digital, la adopción tecnológica, la sostenibilidad, la mejora de procesos productivos, el fortalecimiento comercial y la internacionalización. Su implementación ha permitido ampliar el acceso de las empresas a soluciones estratégicas que contribuyen a mejorar su desempeño y capacidad de crecimiento.

- **Líneas de Crédito Empresarial:** En alianza con Bancóldex, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha estructurado e implementado diferentes líneas de crédito dirigidas a micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá, con el propósito de facilitar el acceso a financiación en condiciones favorables. Estas iniciativas han contribuido a fortalecer la liquidez empresarial, impulsar procesos de crecimiento, dinamizar la internacionalización, promover inversiones productivas y mejorar las capacidades competitivas del tejido empresarial de la ciudad.

- **Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Proyecto estratégico de ciudad desarrollado en alianza con actores del ecosistema de innovación, entre ellos la Cámara de Comercio de Bogotá, Corferias, el SENA Regional Bogotá, las cajas de compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam, y la Agencia Atenea. Esta iniciativa busca consolidar un espacio de articulación entre empresa, academia, Estado y ciudadanía, facilitando el acceso a servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la transferencia de conocimiento y fortaleciendo las capacidades de innovación del aparato productivo de Bogotá-Región.

- **Bogotá Corazón Productivo:** Estrategia de fortalecimiento de las aglomeraciones económicas de la ciudad mediante acciones colectivas orientadas al desarrollo de capacidades empresariales, la consolidación de modelos de negocio, la generación de conexiones comerciales y el posicionamiento de los territorios productivos. El programa promueve la competitividad, la formalización empresarial y el fortalecimiento de las dinámicas económicas locales en las aglomeraciones priorizadas de Bogotá, contribuyendo al crecimiento sostenible de los negocios y al desarrollo económico de los territorios.

- **Bogotá Ciudad Aeropuerto:** Bogotá Ciudad Aeropuerto es una apuesta de ciudad transformadora que busca apalancar el potencial del Aeropuerto Internacional El Dorado e integrarlo de manera armónica con el desarrollo urbano, logístico y económico de la ciudad. Mediante una sólida articulación público-privada, el proyecto impulsa la sofisticación empresarial, cataliza la creación de encadenamientos productivos estratégicos y prioriza el desarrollo de talento humano especializado. Con esta visión integral, el entorno aeroportuario dejará de ser una zona de tránsito para consolidarse como una verdadera plataforma de competitividad territorial, empresarial y logística que impulsará el crecimiento de toda la región.

Por su parte y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo, la SDDE formuló el **Proyecto de Inversión 8157 -** *"Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C",* el proyecto contempla la implementación de un portafolio de servicios orientado a la resolución de necesidades tales como: abordar en las empresas la adecuada promoción de la innovación, la competitividad, la productividad y la internacionalización, la transición hacia el aumento de la actividad económica en horarios convencionales y no convencionales, el impulso de las economías de aglomeración para su crecimiento y diversificación, el aumento de la conexión a mercados locales, regionales e internacionales, y el acceso a mecanismos de financiamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y de internacionalización de las empresas.

La lógica de internacionalización también se alinea con la estrategia económica de Bogotá-Región, que prioriza fortalecer habilidades para internacionalizarse, preparar empresas para exportar y diversificar la oferta exportable de bienes y servicios. Esa estrategia además identifica sectores priorizados como servicios corporativos, consultoría y tecnología.

El proyecto busca que las empresas lleguen a mercados internacionales con mejores capacidades internas: más productividad, mejor organización, más innovación y una oferta más diferenciada. No se ve como una salida aislada al exterior, sino como un proceso de maduración empresarial para competir en mercados más amplios.
Así mismo el **Proyecto de Inversión 8156 -** *"Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C."*. Este proyecto, tiene como objetivo ***"Desarrollar una estrategia unificada que articule el desarrollo integral de las empresas del entorno urbano del aeropuerto con la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado (en adelante AIED)***"; donde, con el desarrollo de los programas de la DCBR y en el marco de promoción integral de la articulación económica con las empresas de las actividades asociadas a las actividades aeronáuticas de la ciudad, se propone acceso a mecanismos de financiamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y de internacionalización de las empresas para el aprovechamiento de sus capacidades en su cadena de valor, como parte de las acciones para el desarrollo de la estrategia de competitividad. Así también busca:

- Aumentar los niveles de encadenamientos productivos asociados con la operación del aeropuerto que potencien el desarrollo económico de la ciudad
- Generar oportunidades de proveeduría aeronáutica y aeroportuaria de suministro de bienes y servicios requeridos por el sector aeronáutico, aeroportuario, logístico y de mantenimiento especializado.
- Aprovechar la vocación económica del territorio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

Con el desarrollo del proyecto de inversión, se busca que el tejido empresarial aproveche las potencialidades económicas derivadas de la operación y uso de la infraestructura de transporte aéreo. El alcance de la estrategia de competitividad es consolidar una relación funcional y de reciprocidad entre el AIED y su entorno urbano-regional para aprovechar las potencialidades de su operación y promover el desarrollo económico de la ciudad.

Teniendo en cuenta los proyectos de inversión mencionados en los párrafos que preceden, en la siguiente tabla se describen las magnitudes de la Meta Plan y Meta Proyecto asociada al proceso contractual:

Tabla 1.
Meta Plan y Meta Proyecto asociada al proceso contractual

META PLAN RELACIONADA	META PROYECTO	MAGNITUD VIGENCIA 2026	MAGNITUD IMPACTADA POR EL CONTRATO	PORCENTAJE DE LA META A IMPACTAR	RESULTADO ESPERADO
PI 8157- Generar acciones para el acceso a mecanismos de financiación para 2.000 empresas y/o unidades productivas	Beneficiar a 2.000 empresas de la ciudad, con acciones para facilitar su acceso a mecanismos de financiamiento para mejorar su capacidad de inversión en mejoras productivas	518	354	68,33%	MiPymes de Alto Impacto de Bogotá
PI 8157- Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad y sofisticación del tejido empresarial de Bogotá Región en escenarios competitivos locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	Apoyar a 600 empresas en sus procesos de internacionalización.	166	61	36,7%	Mypimes apoyadas para la internacionalización.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PI 8156 - Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.	Implementar (4) acciones para el desarrollo de la estrategia de competitividad del Programa Bogotá Ciudad Portuaria	1 Acción*	1 Acción	100%	Implementación de (1) Acción para el desarrollo de la estrategia de competitividad del Programa Bogotá Ciudad Portuaria.

*Si bien la meta asociada al proyecto corresponde a la implementación de una (1) acción de fortalecimiento empresarial, su cumplimiento requiere focalizar la intervención en empresas que, por sus características y potencial de desarrollo, puedan generar un mayor impacto sobre el ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto, en este sentido, la atención de empresas específicas será el mecanismo mediante el cual se materializa la acción prevista en el proyecto de inversión.

En el marco de los proyectos de inversión antes señalado, la SDDE busca contratar los servicios para ejecutar el Programa Activa tu Negocio con CupÓN por medio del otorgamiento de un CupÓN, que permitirá a las empresas beneficiarias cofinanciar iniciativas de corto plazo que mediante procesos de innovación, productividad e internacionalización incremental para contribuir al incremento en sus niveles de productividad y por ende al crecimiento económico.

1.2. Identificación de la necesidad.

La productividad, innovación y los temas de internacionalización constituyen uno de los principales determinantes del crecimiento económico, la competitividad empresarial y la generación de bienestar. En el ámbito empresarial, la productividad se refleja en la capacidad de las organizaciones para generar mayor valor agregado mediante el uso eficiente de sus recursos, fortaleciendo su sostenibilidad, rentabilidad y capacidad de crecimiento en mercados cada vez más dinámicos y competitivos.

En este contexto, la innovación, la adopción tecnológica y el fortalecimiento de capacidades empresariales se convierten en factores fundamentales para impulsar mejoras sostenidas en productividad. Las empresas que incorporan procesos de innovación transforman sus modelos de negocio, optimizan sus procesos productivos y acceden a nuevos conocimientos y tecnologías tienen mayores posibilidades de incrementar su competitividad, diversificar mercados, generar empleo de calidad y adaptarse a los cambios del entorno económico.

Sin embargo, una proporción significativa de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) enfrenta limitaciones para implementar este tipo de transformaciones. Entre las principales barreras identificadas se encuentran las restricciones de acceso a financiación, la baja adopción de tecnologías y herramientas especializadas, las dificultades para acceder a servicios de innovación y productividad, el desconocimiento de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

instrumentos de apoyo empresarial y las limitadas capacidades para desarrollar procesos de modernización y sofisticación productiva.

Estas barreras afectan especialmente a las MiPymes, que constituyen la gran mayoría del tejido empresarial de Bogotá, conforme al Informe de Renovación de la Matrícula Mercantil 2025 presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) reportó que en 2025 de las 461.000 matrículas renovadas, las micro y pequeñas empresas constituyen el 97,2% del tejido empresarial de la ciudad. De este total, el 91% son específicamente microempresas. Pese a su importancia en la generación de empleo y dinamización de la economía, cuentan con menores capacidades para financiar procesos de innovación, transformación digital, mejoramiento de procesos, desarrollo de nuevos productos, fortalecimiento comercial e internacionalización.

Conforme al CONPES 3866 de 2016, una de las causas principales del bajo crecimiento de la productividad es la existencia de fallas de mercado que impiden a las unidades productivas realizar las acciones necesarias para aumentar dicha productividad. Asimismo señala que las asimetrías de información en el mercado financiero sobre la calidad de los proyectos pueden generar una asignación ineficiente de los recursos.

Como consecuencia de estas fallas de mercado, se puede terminar financiando a firmas o proyectos que son poco productivos por encima de otros que son más productivos. Para corregir estas fallas, la política plantea como estrategia fundamental solucionar las barreras y aumentar la eficiencia y efectividad en el acceso al financiamiento, especialmente para el emprendimiento y la innovación. Por otra parte el CONPES 3546 de 2008 indica que las asimetrías de información como una de las fallas que explican por qué ciertos segmentos empresariales han estado históricamente excluidos del sistema financiero. Para mitigar estas fallas se requiere un impulso estatal para atender a esos segmentos excluidos y ofrecerles mejores opciones de competitividad.

Es allí cuando el CONPES 3546 de 2008 detalla expresamente cómo la asimetría de información obliga a los bancos a exigir colaterales (garantías reales) que las MiPymes no tienen, lo que genera exclusión financiera.

Adicionalmente el CONPES 3866 de 2016 indica que los proyectos de innovación son castigados por el sistema financiero convencional porque los bancos no saben cómo medir el riesgo de lo intangible (asimetría de información), dejando a las empresas sin capital para sofisticar sus productos. El BID señala constantemente que las asimetrías de información en la región causan que las MiPymes dependan exclusivamente de sus propios flujos de caja, limitando sus inversiones de largo plazo.

. En particular, los esquemas de cofinanciación empresarial han demostrado ser mecanismos efectivos para reducir las barreras de acceso a servicios de alto valor agregado, promover la adopción de soluciones innovadoras y acelerar procesos de crecimiento empresarial.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico identifica la necesidad de continuar implementando instrumentos que faciliten el acceso de las empresas bogotanas a servicios especializados de productividad, innovación, transformación digital, sostenibilidad, calidad, fortalecimiento comercial e internacionalización, contribuyendo al cierre de brechas empresariales y al fortalecimiento del tejido productivo de la ciudad.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que Bogotá concentra cerca del 26% de las empresas activas del país y que más del 91% de estas corresponden a microempresas, las cuales enfrentan mayores restricciones para acceder a mecanismos de financiación y asistencia técnica especializada. En consecuencia, fortalecer sus capacidades productivas y competitivas resulta fundamental para impulsar el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo sostenible de la ciudad.

A continuación, se presentan algunos indicadores y estudios que evidencian los principales desafíos que enfrenta el tejido empresarial en materia de productividad, innovación, acceso a financiamiento e internacionalización, así como la pertinencia de implementar instrumentos de apoyo empresarial orientados al fortalecimiento de estas capacidades.

1. Bajos niveles de productividad y competitividad empresarial

La productividad continúa siendo uno de los principales desafíos para el desarrollo económico de Colombia y de Bogotá. A pesar de la importancia de las empresas como generadoras de empleo e ingresos, persisten brechas relacionadas con la eficiencia de los procesos productivos, la sofisticación empresarial, la incorporación de valor agregado y la capacidad para competir en mercados cada vez más exigentes. Estas limitaciones afectan especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que representan la mayor parte del tejido empresarial de la ciudad.

Tabla 2. Productividad anual por trabajador según el tamaño de la empresa

Tamaño de la empresa	Productividad anual por trabajador
Microempresa	52.2 millones
Pequeña empresa Pyme	88.7 millones
Industria grande	261.5 millones

Fuente: Colombia Productiva, citado por: extraído de https://econexia.com/es/contenidos-articulo/para-tu-empresa/1461/Cinco-desafios-deben-superar-Mipymes-colombianas

Esta situación se refleja en diversos indicadores nacionales e internacionales. El Índice de Competitividad Internacional (ICI) evidencia que Colombia presenta bajos niveles de productividad laboral, limitada inversión en investigación y desarrollo (I+D), reducida diversificación exportadora y restricciones para la inserción en mercados globales. De igual manera, el IMD World Competitiveness Ranking 2024 ubica al país en posiciones rezagadas en materia de competitividad, eficiencia empresarial e infraestructura científica y tecnológica, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las capacidades productivas y competitivas del sector empresarial.

2. Baja inversión en innovación y adopción tecnológica:

La innovación y la adopción tecnológica constituyen factores determinantes para el crecimiento de la productividad y la competitividad empresarial. No obstante, Colombia continúa registrando niveles reducidos de inversión en actividades de ciencia, tecnología e innovación, situación que limita la capacidad de las empresas para desarrollar nuevos productos, mejorar procesos, incorporar tecnologías avanzadas y responder a las dinámicas de transformación económica y digital.

Según la encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT) del DANE 2020-2021, las micro y pequeñas empresas presentan índices de innovación de producto o proceso considerablemente bajos en comparación con las medianas o grandes corporaciones. En sectores tradicionales como el comercio minorista, hasta el **85,8%** de los establecimientos se clasifican estrictamente bajo la categoría de **"No innovadoras"**.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/tecnologia-e-innovacion/encuesta-de-desarrollo-e-innovacion-tecnologica-edit

Si bien el país ha mostrado avances en el Índice Global de Innovación, aún enfrenta importantes desafíos para consolidar ecosistemas empresariales innovadores y fortalecer la articulación entre empresa, academia y Estado. Así mismo, diversos estudios como el CONPES 4069 y 4129, la encuesta de transformación digital de la ANDI, el Informe Nacional de Competitividad 2024-2025 el Consejo Privado de Competitividad (CPC), la encuesta EDIT del DANE evidencian que una parte significativa de las empresas no cuenta con las capacidades técnicas, financieras o tecnológicas necesarias para implementar procesos de innovación, transformación digital y sofisticación productiva, lo que limita su crecimiento y sostenibilidad en el largo plazo.

3. Dificultades de acceso a financiación e instrumentos de apoyo empresarial:

Uno de los principales obstáculos para el fortalecimiento empresarial es la dificultad para acceder a mecanismos de financiación y a instrumentos especializados de apoyo a la productividad, la innovación y la transformación empresarial. Las restricciones financieras afectan particularmente a las MiPymes, que suelen enfrentar mayores barreras para invertir en tecnologías, asistencia técnica, certificaciones, procesos de innovación, expansión comercial e internacionalización.

De acuerdo con la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT), una alta proporción de empresas que intentaron acceder a recursos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación enfrentaron barreras asociadas a la complejidad de los trámites, el cumplimiento de requisitos y las condiciones de acceso a los instrumentos disponibles. Adicionalmente, el consenso en la literatura económica reciente del país como el CPC, EDIT Y DNP, han señalado que la oferta de instrumentos de apoyo empresarial continúa concentrándose principalmente en subsidios tradicionales, existiendo oportunidades para fortalecer mecanismos más flexibles y orientados a la demanda empresarial, como los esquemas de cofinanciación y vouchers de innovación.

3. Necesidad de diversificación de mercados e internacionalización:

El fortalecimiento de la competitividad empresarial requiere avanzar en la diversificación de mercados, la ampliación de oportunidades comerciales y la inserción de las empresas en cadenas de valor nacionales e internacionales. Sin embargo, muchas empresas de Bogotá continúan concentrando sus operaciones en mercados locales, enfrentando limitaciones para acceder a nuevos clientes, desarrollar capacidades exportadoras o aprovechar oportunidades derivadas de los procesos de internacionalización.

En este sentido, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE han señalado la necesidad de fortalecer las estrategias de diversificación productiva y comercial, así como de promover una mayor integración de las empresas en mercados externos. La internacionalización no solo permite ampliar las oportunidades de negocio, sino que también impulsa la adopción de estándares de calidad, la incorporación de innovación, el acceso a conocimiento especializado y el aumento de la productividad empresarial. Por esta razón, resulta fundamental implementar instrumentos que faciliten el fortalecimiento de capacidades empresariales orientadas a la expansión comercial, la conexión con nuevos mercados y la atracción de oportunidades de inversión y cooperación.

Un ejemplo de mecanismo público de financiación es el proyecto tipo de **váucher de Innovación** del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en donde:

> *"Su finalidad es disminuir la brecha existente entre la oferta de servicios de proveedores de conocimiento y las necesidades de innovación de las empresas, e incentivar el mercado al conectar a los proveedores de conocimiento con las empresas que requieren mejorar los bienes, servicios o procesos con los que cuentan, agregando valor a los mismos (la creación de productos, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados) y a la cultura, ya que fomenta las capacidades innovadoras que se mantienen en el tiempo (OECD, 2013 en DNP, 2021)".*

Esto permite evidenciar oportunidades de mejora para el fortalecimiento empresarial en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en investigación y desarrollo (I+D); que les permitan a las empresas aumentar la productividad y competitividad a través de financiación apoyada mediante bienes y servicios de innovación para el mejoramiento de productos, servicios y procesos con mayor valor agregado para los consumidores a través de financiamiento con recursos públicos.

4. Necesidad de fortalecimiento de las capacidades empresariales del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto.

La industria aeronáutica y aeroespacial constituye uno de los sectores estratégicos de mayor sofisticación tecnológica, integración global y generación de valor agregado en la economía mundial, el impacto de esta industria trasciende la fabricación de aeronaves y la operación aérea, extendiéndose hacia cadenas complejas de manufactura avanzada, materiales especializados, logística, mantenimiento aeronáutico, tecnologías digitales, servicios técnicos y operación aeroportuaria.

El fortalecimiento de las capacidades empresariales del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto responde a una tendencia global ineludible: según el pronóstico 2026-2036 de Oliver Wyman, la demanda de pasajeros alcanzará cifras récord (5.200 millones de viajeros y más de un billón de dólares en ingresos en 2025), mientras la flota mundial crecerá a una tasa anual del 3,2% y el mercado de mantenimiento, reparación y overhaul (MRO) pasará de 136.000 a 193.000 millones de dólares hacia 2036. Este crecimiento choca con una brecha crítica de talento cerca del 41% de los técnicos certificados en EE. UU. supera los 60 años y se prevén 45.000 retiros en la próxima década, además de un vacío emergente en cuadros gerenciales que exige acelerar la formación de mano de obra especializada y las capacidades de gestión en los polos aeroportuarios emergentes.

La oportunidad central es que Bogotá Ciudad Aeropuerto se posicione como nodo regional de mantenimiento, reparación y overhaul y servicios aeroportuarios, aprovechando que: La demanda global de aviación crece con fuerza (flota mundial +3,2% anual, mercado MRO de 136.000 a 193.000 millones de dólares hacia 2036), pero la oferta de aviones, técnicos certificados, gerentes con experiencia no da abasto. Esa brecha de capacidad en los mercados tradicionales (EE. UU., Europa) abre espacio para que polos aeroportuarios emergentes capten esa demanda insatisfecha, siempre que cuenten con el talento técnico y gerencial listo para absorber.

En este contexto, resulta necesario implementar un instrumento que facilite el acceso de las empresas a servicios especializados de asistencia técnica, orientados a fortalecer sus capacidades productivas, tecnológicas, comerciales y de gestión, permitiéndoles cerrar brechas de competitividad e integrarse de manera efectiva a las cadenas de valor y logísticas del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto.

Sumado a lo anterior, la SDDE reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de las empresas de alto impacto domiciliadas en Bogotá para implementar mecanismos de financiación para el desarrollo de estrategias empresariales con mejora incremental de sus productos, servicios, procesos o estrategias de marketing en el corto plazo, como factor crucial que permita el crecimiento de la productividad empresarial. En este sentido, las mejoras incrementales actúan como un motor que impulsa la productividad, permitiendo a las empresas optimizar sus recursos y alcanzar nuevos niveles de eficiencia y competitividad.

1.3. Alternativa de la solución de la necesidad.

Con el fin de atender las necesidades identificadas en materia de productividad, innovación, sofisticación empresarial, acceso a mercados e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico considera que la alternativa más eficiente, efectiva e idónea consiste en contratar una persona jurídica especializada que actúe como operador estratégico para complementar el desarrollo del programa **Activa tu Negocio con CupÓN 2026**, en el marco del Proyecto de Inversión 8157 *"Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales", así como d*el proyecto de inversión 8156 "*Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.".,* el programa **Bogotá Ciudad Aeropuerto (BCA)** constituye un territorio estratégico para el desarrollo económico y la competitividad de la ciudad, al concentrar actividades logísticas, industriales, de servicios especializados, comercio exterior y encadenamientos productivos de alto valor agregado, articulados alrededor del Aeropuerto Internacional El Dorado, principal plataforma de conectividad aérea y de carga del país. Este ecosistema representa una oportunidad para impulsar la sofisticación productiva de las empresas, promover su integración a cadenas de valor nacionales e internacionales y fortalecer su capacidad para atender las demandas de sectores estratégicos, entre ellos el aeroespacial, aeroportuario, logístico y de manufactura avanzada, en este contexto, el Programa Activa tu Negocio con CupÓN 2026 se configura como un instrumento de desarrollo productivo que facilita el acceso de las empresas a servicios especializados de asistencia técnica, innovación, transformación tecnológica, logística, internacionalización, fortalecimiento comercial, certificaciones y encadenamientos empresariales, contribuyendo al cierre de brechas de productividad y competitividad, así como a la consolidación de un tejido empresarial, sofisticado e integrado a las dinámicas económicas del territorio.

Esta alternativa permite complementar la capacidad institucional de la Secretaría para brindar el apoyo a las empresas, mediante las acciones a desarrollar por un operador con experiencia técnica, administrativa y financiera para contribuir en la implementación del programa, garantizando la adecuada administración de los recursos destinados al fortalecimiento empresarial y la correcta ejecución de los instrumentos de cofinanciación definidos por la Entidad.

Bajo este esquema, la SDDE mantiene su rol rector en la formulación, orientación, seguimiento y evaluación y ejecutor de las acciones de alistamiento y postulación al cupón (Fases 1 y 2) y verificación de ejecución de la estrategia, mientras que el operador especializado aporta capacidades técnicas y operativas para desarrollar el estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento ejecución eficiente del programa, incluyendo la administración de recursos en la fase 3, así como la fase 4 de financiación, seguimiento y trazabilidad de los beneficios otorgados.

La contratación de un operador especializado resulta necesaria debido a la naturaleza y complejidad operativa del programa, el cual requiere la gestión simultánea de un número significativo de empresas beneficiarias, proveedores de bienes y servicios especializados, procesos de validación técnica, desembolso de recursos, seguimiento a la implementación de los planes de fortalecimiento empresarial y medición de resultados. Estas actividades demandan capacidades administrativas, tecnológicas y operativas que permitan garantizar oportunidad, eficiencia, transparencia y cobertura en la ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, esta alternativa facilita la implementación de acciones para el acceso a mecanismos de cofinanciación orientados a promover la adopción de buenas prácticas empresariales, la incorporación de procesos de innovación, la transformación digital, la mejora de la productividad, el fortalecimiento comercial, la sostenibilidad empresarial y la internacionalización de las empresas participantes. De esta manera, se contribuye al cierre de brechas de productividad y competitividad que actualmente limitan el crecimiento y consolidación de las Mipymes de la ciudad.

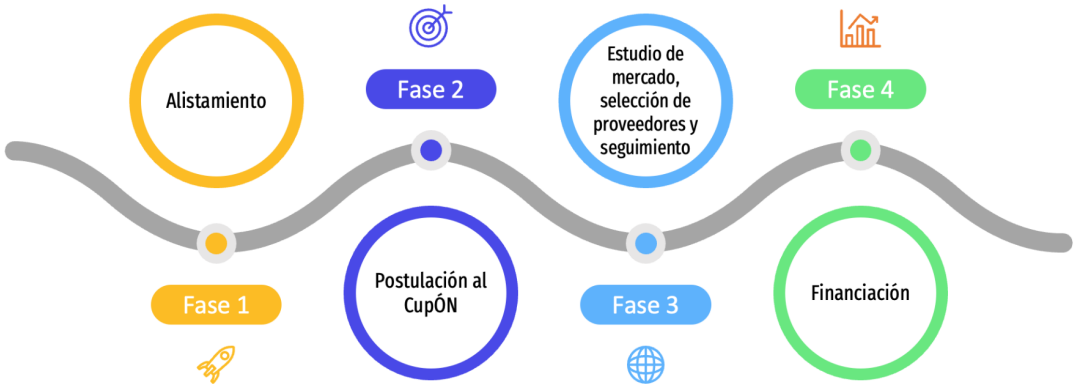
La gestión de los recursos por parte del operador permitirá que los apoyos otorgados por la SDDE se traduzcan en intervenciones concretas orientadas a mejorar la calidad, sofisticación y diversificación de la oferta de bienes y servicios de las empresas beneficiarias, fortaleciendo su capacidad para integrarse a cadenas de valor, acceder a nuevos mercados y generar mayores niveles de productividad y valor agregado.

Adicionalmente, la implementación de esta estrategia contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y las políticas nacionales de desarrollo productivo, emprendimiento, innovación e internacionalización, al facilitar el acceso de las empresas a instrumentos de fortalecimiento empresarial que promueven el crecimiento sostenible y la generación de empleo.

En consecuencia, la contratación de una persona jurídica especializada como operador del programa Activa tu Negocio con CupÓN 2026 constituye la alternativa más adecuada para garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, maximizar el impacto de la intervención y contribuir al fortalecimiento de las capacidades empresariales, la productividad, la innovación y la competitividad del tejido productivo de Bogotá, generando efectos positivos sobre el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar de la ciudadanía.

Lo anterior se desarrollará por medio de las siguientes fases:

Ilustración 1.
Fases del Programa Activa tu Negocio con CupÓN



Para el caso de las Fases 1- Alistamiento y la Fase 2 - Postulación del Programa Activa tu Negocio con CupÓN, serán ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Económico en cabeza de la Dirección de Competitividad Bogotá Región. Mientras que la Fase 3 - Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento y la Fase 4- Financiación la realizará el operador que resulte seleccionado de la presente convocatoria.

La población objetivo de intervención a las cuales se quiere brindar la financiación, son empresas Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) pertenecientes a cualquier sector económico, legalmente constituidas como personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de doce (12) o veinticuatro (24) meses (según el cupón de interés), según los requisitos que se definan en la convocatoria. Las empresas deberán estar domiciliadas en Bogotá D.C., encontrarse activas al momento de la postulación y no estar incursas en procesos de liquidación, reorganización o cualquier otra situación que afecte su capacidad para desarrollar actividades económicas. Adicionalmente, deberán obtener una calificación igual o superior a 2,3 puntos en el instrumento de medición del Índice de Madurez Empresarial definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la ejecución del Programa Activa tu Negocio con CupÓN 2.0, tiene como meta beneficiar a **415 Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPymes) de Alto Impacto con domicilio principal en Bogotá D.C.** A partir de un análisis interno de la profundidad y la cobertura viable del programa, este requiere un acompañamiento profundo, personalizado y de alta intensidad a las empresas objeto del programa

En razón a lo anterior, se establecen 415 empresas beneficiadas, para lograr la calidad de la intervención, resultando en el logro de los objetivos generales del programa.

Adicionalmente la asignación establecida para los cupones de productividad e innovación de "hasta 10 millones de pesos" obedece a lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2028" y a los recursos asignados para el cumplimiento de la meta asociada, siendo reforzado por las experiencias previas de la Ruta de Alto Impacto (RAI) y el programa CupÓN 2025.

A bajo las siguientes modalidades:

Tabla 3. Modalidades de cupones

MODALIDAD	META ASOCIADA	VALOR DEL CUPÓN	VALOR TOTAL DE LOS CUPONES
CupÓN Productividad e Innovación	**354**	**Hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-.**	**3.540 MILLONES**
CupÓN Internacional	**61**	**Hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-.**	**1.830 MILLONES**
*** CupÓN Plus Aeropuerto**	**10 ***	**Hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-.**	**100 MILLONES**
*** CupÓN Plus Internacional Aeropuerto**		**Hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-.**	

Nota 1: Los valores tope definidos para cada una de las modalidades de cupones, parten de las experiencias previas de programas con finalidades similares como Vouchers de Innovación y CupÓN 2025, en los cuales se lograron los objetivos propuestos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

***CupÓN Plus Aeropuerto y CupÓN Plus Internacional Aeropuerto.**

El CupÓN Plus Aeropuerto y el CupÓN Plus Internacional Aeropuerto se constituyen como mecanismos de intervención para implementar la acción de fortalecimiento empresarial prevista en el proyecto de inversión, mediante la cofinanciación de asistencias técnicas especializadas dirigidas a empresas priorizadas del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto, estos instrumentos permiten orientar la inversión pública hacia el cierre de brechas que limitan la productividad, la innovación, la internacionalización y la integración de las empresas a cadenas de valor estratégicas, generando impactos que fortalecen la competitividad del ecosistema aeroespacial.

Aunque la meta del proyecto de inversión se expresa como la implementación de una (1) acción de fortalecimiento empresarial, su materialización requiere intervenir directamente sobre empresas con potencial de generar impactos medibles en este sentido, la acción no consiste únicamente en ejecutar una actividad, sino en desarrollar un proceso de asistencia técnica especializada que permita cerrar brechas identificadas en productividad, innovación, logística, internacionalización y calidad, en un grupo de empresas priorizadas que obedece a criterios técnicos asociadas con las cadenas de valor aeroespaciales, aeroportuarias, logísticas y su capacidad para incorporar mejoras que incrementen su competitividad.

Así las cosas, el **CupÓN Plus Aeropuerto** beneficiará a un máximo de **diez (10) empresas**. Estas podrán acceder a la modalidad **CupÓN Plus Aeropuerto** o **CupÓN Plus Internacional Aeropuerto**, de acuerdo con el diagnóstico empresarial y las necesidades identificadas durante el proceso de selección. En consecuencia, el límite de diez (10) beneficiarios corresponde al total de empresas atendidas entre ambas modalidades y no a un número independiente para cada una de ellas.

Nota 1: El **CupÓN Plus Aeropuerto** está dirigido a empresas con potencial para fortalecer su productividad, innovación y capacidades empresariales, con el propósito de facilitar su integración a las cadenas de valor del ecosistema **Bogotá Ciudad Aeropuerto**, especialmente aquellas relacionadas con el sector aeroportuario y aeroespacial. Cada empresa podrá acceder a una cofinanciación de **hasta veinte millones de pesos ($20.000.000)**, financiada con recursos de los Proyectos de Inversión **8156** y **8157**, que aportarán **hasta diez millones de pesos ($10.000.000)** cada uno, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Nota 2: El **CupÓN Plus Internacional Aeropuerto** está dirigido a empresas con potencial exportador o con capacidad para acceder y consolidarse en mercados internacionales, especialmente aquellas vinculadas con potencial de articulación a la cadena de valor del sector aeroportuario y aeroespacial. Cada empresa beneficiaria podrá acceder a una cofinanciación de **hasta cuarenta millones de pesos ($40.000.000)**, financiada con recursos de los Proyectos de Inversión **8156** y **8157**, que aportarán **hasta diez millones de pesos ($10.000.000)** y **hasta treinta millones de pesos ($30.000.000)**, respectivamente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

En atención a las particularidades de las empresas que hacen parte del ecosistema **Bogotá Ciudad Aeropuerto** y a las necesidades evidenciadas durante la implementación del programa **Bogotá Productiva e Innovadora 2025,** se definieron las modalidades CupÓN Plus Aeropuerto y CupÓN Plus Internacional Aeropuerto, con montos de cofinanciación diferenciados que responden al alcance de las intervenciones requeridas, esta diferenciación permite orientar los recursos públicos de manera eficiente, atendiendo tanto las necesidades de fortalecimiento

empresarial como los procesos de internacionalización de empresas con mayor potencial de articulación a las cadenas de valor aeroportuarias y aeroespaciales.

La intervención se materializará mediante la asignación de un CupÓN por empresa beneficiaria, destinado a cofinanciar servicios especializados de asistencia técnica orientados al fortalecimiento de sus capacidades empresariales, a través de este instrumento se apoyará la implementación de iniciativas relacionadas con la innovación, la sofisticación productiva, la mejora de procesos, el desarrollo de nuevos bienes y servicios, la transformación tecnológica, la implementación de estrategias comerciales, la obtención de certificaciones, normas, estándares o sellos de calidad, la adaptación de productos y demás acciones que contribuyan a incrementar la productividad, fortalecer la competitividad y facilitar la integración de las empresas a mercados nacionales e internacionales y a las cadenas de valor del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto.

Además, las empresas a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. CupÓN Productividad e Innovación:

a. Persona Jurídica:

1. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial -DIME 2.0. Con puntaje entre 2.3 hasta 4.0.
2. Estar legalmente constituida en Bogotá D.C., con una antigüedad mínima de doce (12) meses al momento de la postulación. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación a la convocatoria.
3. Deberá ser Micro, Pequeña o Mediana empresa con domicilio principal en Bogotá D.C. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación de la convocatoria.
4. No estar incurso en proceso de liquidación. Este requisito se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación, así mismo, deberá acreditarse por medio del Anexo 1 - Carta de aval y compromiso empresarial, la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la empresa postulante.
5. Copia legible del documento de identidad del representante legal.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. Presentar el Plan de Inversión de Productividad – PIP-. Este requisito se verificará con el formato establecido por la SDDE, que deberá ser presentado en el Anexo 2- Plan de Inversión de Productividad-PIP.
8. Diligenciar y presentar el formato Declaración SARLAFT en el Anexo 4- GCR-P6-F4_FORMATO-DECLARACION-SARLAFT_Persona-Juridica_V1, el cual deberá subir al formulario de postulación.

b. Persona Naturales con Establecimiento de Comercio:

1. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial -DIME 2.0. Con puntaje entre 2.3 hasta 4.0 o de acuerdo con la directriz de la SDDE.
2. Estar legalmente constituida en Bogotá D.C. con establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de doce (12) meses al momento de la postulación. Esto se verificará con el Certificado de Registro Mercantil Activo expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la matrícula ha sido renovada al 31 de marzo de 2026 y también deberá adjuntar el Registro Único Tributario- RUT. Estos documentos deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación de la convocatoria.
3. Deberá ser Micro, Pequeña o Mediana empresa con domicilio principal en Bogotá D.C. Esto se verificará con el Certificado de Registro Mercantil Activo expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la matrícula ha sido renovada al 31 de marzo de 2026.
4. No estar cancelado o suspendido. Este requisito se verificará con el Certificado de Registro Mercantil Activo expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la matrícula ha sido renovada al 31 de marzo de 2026, el cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación a la convocatoria, así mismo, deberá acreditarse por medio del Anexo 1 - Carta de aval y compromiso empresarial, la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la empresa postulante.
5. Copia legible del documento de identidad del representante legal.
6. Presentar el Plan de Inversión de Productividad – PIP-. Este requisito se verificará con el formato establecido por la SDDE, que deberá ser presentado en el Anexo 2- Plan de Inversión de Productividad- PIP.
7. Diligenciar y presentar el formato Declaración SARLAFT en el Anexo 4- GCR-P6-F4_FORMATO-DECLARACION-SARLAFT_Persona-Naturales_V1, el cual deberá subir al formulario de postulación.

2. CupÓN Internacional:

1. Pequeña o Mediana empresa con domicilio principal en Bogotá D.C. (Certificado de Existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación a la convocatoria).
2. Estar legalmente constituida en Bogotá D.C., con una antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses al momento de la postulación a la convocatoria. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación de la convocatoria.
3. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial -DIME 2.0. Con puntaje desde 2.5.
4. No estar incurso en proceso de liquidación. Este requisito se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación de la convocatoria, así mismo, deberá acreditarse por medio del Anexo 1 - Carta de aval y compromiso empresarial, la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la empresa postulante.
5. Copia legible del documento de identidad del representante legal.Presentar el Plan de Inversión de Internacionalización – PII-. Este requisito se verificará con el formato establecido por la SDDE, que deberá ser presentado en el Anexo 3- Plan de Inversión de Innovación- PII.
6. Empresas con potencial exportador comprobable (por lo menos uno de los siguientes requisitos):

- Tener una orden de compra en el extranjero.
- Haber exportado en los últimos dos (2) años.
- Validación de alistamiento exportador:

 i) Egresados de programas de alistamiento exportador (certificados de finalización de programas, capacitaciones o fortalecimientos empresariales público o privados).
 ii) Tracción comercial avanzada: no hay una orden de compra final, pero hay negociación activa y avanzada con clientes internacionales. Se puede refrendar, pero no se limita a: cartas de intención (LOI), envío de muestras comerciales en los últimos 6 meses (guía de courier), cotización internacional formal (copia de una cotización enviada a un cliente extranjero con vigencia de 12 meses), cumplimiento de algún estándar de calidad internacional.

3. CupÓN Plus Aeropuerto:

1. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial - DIME 2.0 con puntaje entre 2.5 hasta 4.0.
2. Estar legalmente constituida como persona jurídica en Bogotá D.C., con una antigüedad mínima de doce (12) meses al momento de la postulación. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Deberá ser Pequeña o Mediana empresa con domicilio principal en Bogotá D.C. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación a la convocatoria.
4. Copia legible del documento de identidad del representante legal.
5. No estar incurso en proceso de liquidación. Este requisito se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días, así mismo, deberá acreditarse por medio del Anexo 1 - Carta de aval y compromiso empresarial, la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la empresa postulante.
6. Copia legible del documento de identidad del representante legal.
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Presentar el Plan de Inversión de Productividad – PIP - Este requisito se verificará con el formato establecido por la SDDE, que deberá ser presentado en el Anexo 2- Plan de Inversión de Productividad - PIP.
9. Diligenciar y presentar el formato Declaración SARLAFT en el Anexo 4- GCR-P6-F4_FORMATO-DECLARACION-SARLAFT_Persona-Juridica_V1, el cual deberá subir al formulario de postulación.
10. Empresas asociadas a las actividades aeroespaciales ubicadas en Bogotá, que se encuentren desarrollando actividades que sean susceptibles de incorporarse o ascender con las cadenas logísticas y de valor relacionadas con el aeropuerto, por lo menos en alguna de las siguientes actividades principales o secundarias:
 - ❖ Servicios de mantenimiento aeronáutico menor e interiores de cabina.
 - ❖ Metalmecánica liviana y fabricación de componentes.
 - ❖ Logística, servicios aeroportuarios y operación en tierra.

- ❖ Plásticos transformados y termoformado.
- ❖ Empaques, consumibles y suministros para catering.
- ❖ Textiles técnicos, tapicería y recubrimientos blandos.
- ❖ Muebles, interiores y carpintería técnica.
- ❖ Alimentos, catering y suministro operacional.
- ❖ Limpieza industrial, residuos y servicios ambientales.
- ❖ Dotaciones, uniformes y elementos de protección personal.
- ❖ Ingeniería, tecnología y servicios de alto valor agregado.
- ❖ Entre otras actividades asociadas con potencial de vinculación a procesos de proveeduría aeronáutica y aeroportuaria.

4. CupÓN Plus Internacional Aeropuerto:

1. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial - DIME 2.0 con puntaje entre 2.5 hasta 4.0.
2. Estar legalmente constituida como persona jurídica en Bogotá D.C., con una antigüedad mínima de doce (12) meses al momento de la postulación. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Deberá ser Pequeña o Mediana empresa con domicilio principal en Bogotá D.C. Esto se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la postulación a la convocatoria.
4. No estar incurso en proceso de liquidación. Este requisito se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días, así mismo, deberá acreditarse por medio del Anexo 1 - Carta de aval y compromiso empresarial, la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la empresa postulante.
5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
6. Presentar el Plan de Inversión de Internacionalización – PII -. Este requisito se verificará con el formato establecido por la SDDE, que deberá ser presentado en el Anexo 3- Plan de Inversión de Innovación - PII
7. Diligenciar y presentar el formato Declaración SARLAFT en el Anexo 4- GCR-P6-F4_FORMATO-DECLARACION-SARLAFT_Persona-Juridica_V1, el cual deberá subir al formulario de postulación
8. Empresas con potencial exportador comprobable (por lo menos uno de lo siguientes requisitos):

 - ○ Tener una orden de compra y/ o de servicios en el extranjero.
 - ○ Haber exportado en los últimos dos (2) años.
 - ○ Validación de alistamiento exportador:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

i) Egresados de programas de alistamiento exportador (certificados de finalización de programas, capacitaciones o fortalecimientos empresariales público o privados).
ii) Tracción comercial avanzada: no hay una orden de compra final, pero hay negociación activa y avanzada con clientes internacionales. Se puede refrendar, pero no se limita a: cartas de intención (LOI), envío de muestras comerciales en los últimos 6 meses (guía de courier), cotización internacional formal (copia de una cotización enviada a un cliente extranjero con vigencia de 12 meses), cumplimiento de algún estándar de calidad internacional.

9. Empresas con actividades económicas asociadas al sector aeroespacial ubicadas en Bogotá, que se encuentren desarrollando actividades que sean susceptibles de incorporarse o ascender con las cadenas logísticas y de valor relacionadas con el aeropuerto, por lo menos en alguna de las siguientes actividades principales o secundarias:

 - ❖ Servicios de mantenimiento aeronáutico menor e interiores de cabina.
 - ❖ Metalmecánica liviana y fabricación de componentes.
 - ❖ Logística, servicios aeroportuarios y operación en tierra.
 - ❖ Plásticos transformados y termoformado.
 - ❖ Empaques, consumibles y suministros para catering.
 - ❖ Textiles técnicos, tapicería y recubrimientos blandos.
 - ❖ Muebles, interiores y carpintería técnica.
 - ❖ Alimentos, catering y suministro operacional.
 - ❖ Limpieza industrial, residuos y servicios ambientales.
 - ❖ Dotaciones, uniformes y elementos de protección personal.
 - ❖ Ingeniería, tecnología y servicios de alto valor agregado.
 - ❖ Entre otras actividades asociadas con potencial de vinculación a procesos de proveeduría aeronáutica y aeroportuaria.

En este orden de ideas, el contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección constituye un instrumento fundamental para el cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), orientada al fortalecimiento de la productividad, la innovación, la competitividad y la internacionalización del tejido empresarial de Bogotá. A través del programa **Activa tu Negocio con CupÓN**, se busca facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) a bienes y servicios especializados que les permitan fortalecer sus capacidades empresariales, incrementar su productividad y mejorar su posicionamiento en mercados locales, nacionales e internacionales.

Los **Cupones de Productividad**, **Innovación** e **Internacionalización y aeropuerto** se constituyen en herramientas estratégicas para apoyar procesos de transformación empresarial, adopción tecnológica, optimización de procesos, fortalecimiento comercial, acceso a nuevos mercados y desarrollo de ventajas competitivas sostenibles. Así mismo, permitirán a las empresas beneficiarias avanzar en la sofisticación de sus

bienes y servicios, la implementación de estrategias de marketing, el fortalecimiento de sus capacidades de gestión y la consolidación de modelos de negocio más resilientes y orientados al crecimiento.

Tabla 4. Resumen de requisitos a cumplir para acceder a cada una de las modalidades CupÓN

Requisitos	CupÓN Productividad e Innovación	CupÓN Internacional	CupÓN Plus Aeropuerto	CupÓN Plus Aeropuerto Internacional
Puntaje Índice de Madurez Empresarial – DIME 2.0 (persona jurídica o natural con establecimiento de comercio)	2.3 a 4.0	Mayor a 2.5	2.5 a 4.0	Mayor a 2.5
Antigüedad mínima de estar legalmente constituida como persona jurídica en Bogotá D.C., al momento de la postulación, lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	12 meses	24 meses	12 meses	24 meses
Estar legalmente constituida en Bogotá D.C. con establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de doce (12) meses al momento de la postulación, lo cual se verificará con el Certificado de Registro Mercantil Activo y el Registro Único Tributario (RUT), ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, aplica para persona natural con establecimiento de comercio.	12 meses	No aplica	No aplica	No aplica
MiPyme (Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la CCB y no mayor a 30 días). Aplica para persona jurídica.	✓	✓	No aplica	No aplica
MiPyme (Certificado de Registro Mercantil Activo, expedido por la CCB y no mayor a 30 días). Aplica para persona natural con establecimiento de comercio.	✓	No aplica	No aplica	No aplica

Pequeñas, medianas y grandes empresas (Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la CCB y no mayor a 30 días).	No aplica	No aplica	✓	✓
No estar incurso en proceso de liquidación, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Anexo 1 – Carta de aval y compromiso empresarial, debidamente firmada por el representante legal.	✓	✓	✓	✓
No estar cancelada ni suspendida, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Registro Mercantil Activo y el Anexo 1 – Carta de aval y compromiso empresarial.	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Documento de identidad del representante legal (persona jurídica).	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Documento de identidad del representante legal (natural con establecimiento de comercio).	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Registro Único Tributario (RUT) actualizado (persona jurídica).	✓	✓	✓	✓
Registro Único Tributario (RUT) actualizado (persona natural con establecimiento de comercio).	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Plan de Inversión de Productividad (PIP) (persona jurídica o natural con establecimiento de comercio).	✓	No aplica	✓	No aplica
Plan de Inversión de Internacionalización (PII) (persona jurídica o natural con establecimiento de comercio).	No aplica	✓	No aplica	✓
Formato # 4 de Declaración SARLAFT	✓	✓	✓	✓

diligenciado (persona jurídica).				
Formato # 5 de Declaración SARLAFT diligenciado (persona natural con establecimiento de comercio),	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Empresas asociadas a las actividades aeroespaciales ubicadas en Bogotá, que se encuentren desarrollando actividades que sean susceptibles de incorporarse o ascender con las cadenas logísticas y de valor relacionadas con el aeropuerto, por lo menos en alguna de las siguientes actividades principales o secundarias: ❖ Servicios de mantenimiento aeronáutico menor e interiores de cabina ❖ Metalmecánica liviana y fabricación de componentes ❖ Logística, servicios aeroportuarios y operación en tierra ❖ Plásticos transformados y termoformado ❖ Empaques, consumibles y suministros para catering ❖ Textiles técnicos, tapicería y recubrimientos blandos ❖ Muebles, interiores y carpintería técnica ❖ Alimentos, catering y suministro operacional ❖ Limpieza industrial, residuos y servicios ambientales ❖ Dotaciones, uniformes y elementos de protección personal ❖ Ingeniería, tecnología y servicios de alto valor agregado ❖ Entre otras actividades asociadas con potencial de vinculación a procesos de proveeduría aeronáutica y aeroportuaria.	No aplica	No aplica	✓	No aplica

Empresas con potencial exportadora y/o actividades económicas asociadas a la cadena del sector aeroespacial, con potencial para integrarse, fortalecerse o ascender en las cadenas de valor y logísticas del ecosistema Bogotá Ciudad Aeropuerto, entre otras: sofisticación productiva y mejora de procesos, innovación y transformación tecnológica, logística y trazabilidad, estrategias comerciales y acceso a mercados, internacionalización y comercio exterior, encadenamiento productivo y logístico, o sistemas de gestión de calidad aeroespacial. Nota: La verificación de este último requisito se realizará con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, documentos que permitirán validar la ubicación registrada de la empresa y/o el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con la cadena del sector aeroespacial.	No aplica	No aplica	No aplica	✓

Nota: Los documentos aquí referenciados estarán sujetos a la revisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), que podrá solicitar su modificación, actualización o la presentación de documentos adicionales, cuando lo considere necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

2.1 Objeto Contractual:

Contratar la prestación de servicios para la administración, gestión y asignación de los recursos destinados a los procesos de sofisticación, innovación o internacionalización de las MiPymes de la ciudad de Bogotá D.C., así como las demás iniciativas para promover la competitividad de la ciudad.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80151500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio
80151600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Política comercial y servicios	Servicios de comercio internacional
81141900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
80141500	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercado

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

El presente proceso contractual tiene por objeto garantizar la implementación integral del Programa **Activa tu Negocio con CupÓN 2026**, orientado al fortalecimiento de la productividad, la innovación, la sofisticación

empresarial y la internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de Bogotá D.C., mediante un esquema de financiación y cofinanciación de bienes y servicios especializados.

La metodología del Programa se encuentra estructurada en cuatro (4) fases: i) Alistamiento; ii) Postulación al CupÓN; iii) Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento; y iv) Financiación.

Para efectos de la ejecución del Programa, las fases se desarrollarán de la siguiente manera:

Fases 1 y 2 – Ejecución directa por parte de la SDDE (In House)

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ejecutará directamente las actividades correspondientes al Componente de Elegibilidad del Programa, que comprende:

Fase 1. Alistamiento

- Diseño y estructuración de la estrategia operativa del programa.
- Elaboración de términos de referencia, anexos y demás documentos técnicos requeridos para la convocatoria.
- Definición de requisitos habilitantes, criterios de evaluación y mecanismos de selección del beneficiario.
- Diseño y puesta en marcha de formularios, herramientas tecnológicas y procedimientos para la postulación del beneficiario.

Fase 2. Postulación al CupÓN

- Apertura y administración de la convocatoria.
- Recepción y verificación de postulaciones.
- Evaluación del cumplimiento de requisitos habilitantes.
- Selección de empresas beneficiarias y conformación de listados de elegibles.
- Revisión y validación de los Planes de Inversión de Productividad (PIP) y Planes de Inversión de Internacionalización (PII).
- Acompañamiento técnico a las empresas seleccionadas para el ajuste y aprobación de los respectivos planes de inversión.

Como resultado de estas fases, la SDDE entregará al operador seleccionado el listado definitivo de empresas beneficiarias junto con los planes de inversión aprobados y demás insumos requeridos para la ejecución de las fases subsiguientes.

Fases 3 y 4 – Ejecución mediante el operador seleccionado a través de Licitación Pública

Las actividades correspondientes al Componente de Operación y Desembolsos de los Cupones serán ejecutadas por el operador que resulte adjudicatario del proceso de Licitación Pública que adelante la SDDE.

Fase 3. Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento

- Realizar los estudios de mercado requeridos para cada una de las iniciativas aprobadas en el programa CupÓN.
- Gestionar y obtener las cotizaciones necesarias de proveedores pertenecientes al Banco de Oferentes de la SDDE y, cuando corresponda, de proveedores externos.
- Evaluar y seleccionar los proveedores de bienes y servicios conforme a los criterios definidos por la SDDE.
- Formalizar los acuerdos de calidad entre las empresas beneficiarias, los proveedores seleccionados y el operador.
- Realizar seguimiento permanente al desarrollo de los planes de inversión, al desempeño de los proveedores y a los indicadores del programa.

Fase 4. Financiación

- Gestionar la implementación de los Planes de Inversión aprobados.
- Administrar, asignar, desembolsar y transferir los recursos destinados a la ejecución de los cupones.
- Realizar los pagos a los proveedores seleccionados, garantizando la correcta destinación de los recursos.
- Verificar la entrega efectiva de los bienes y servicios adquiridos.
- Consolidar los soportes técnicos, financieros y administrativos de cada empresa beneficiaria.
- Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación establecidas por la SDDE.
- Elaborar los informes periódicos y el informe final de resultados del programa.

El operador deberá ejecutar estas actividades bajo los lineamientos técnicos, metodológicos, financieros y operativos definidos en el Anexo Técnico por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, garantizando los principios de transparencia, eficiencia, trazabilidad, pluralidad de oferentes y adecuada administración de los recursos públicos.

Notas:

1. Con respecto al **CupÓN Productividad e Innovación**, para el caso de las empresas que su iniciativa necesite la ejecución superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-, la empresa beneficiaria deberá garantizar el excedente del valor del PIP para la ejecución del CupÓN Productividad e Innovación. Por su parte el operador deberá garantizar la gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria, para cubrir los gastos adicionales de los rubros involucrados en el PIP de la iniciativa propuesta, mediante la firma del acuerdo de servicios que dé cuenta de los recursos propios necesarios para los gastos adicionales en la implementación del PIP aprobado, conforme al Anexo Técnico.

2. Respecto al **CupÓN Internacional**, para el caso de las empresas que su iniciativa necesite la ejecución superior a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-, la empresa beneficiaria deberá garantizar el excedente del valor del PII para la ejecución del CupÓN Internacional. Por su parte el operador deberá garantizar la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria, para cubrir los gastos adicionales de los rubros involucrados en el PII de la iniciativa propuesta mediante la firma del acuerdo de servicios una carta de compromiso que dé cuenta de los recursos propios necesarios para los gastos adicionales en la implementación del PIP aprobado, conforme al anexo técnico.

3. Con respecto al **CupÓN Plus Aeropuerto**, para el caso de las empresas que su iniciativa necesite la ejecución superior a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-, la empresa beneficiaria deberá garantizar el excedente del valor del PIP para la ejecución del CupÓN Plus Aeropuerto. Por su parte el operador deberá garantizar la gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria, para cubrir los gastos adicionales de los rubros involucrados en el PIP de la iniciativa propuesta mediante la firma del acuerdo de servicios una carta de compromiso que dé cuenta de los recursos propios necesarios para los gastos adicionales en la implementación del PIP aprobado, conforme al anexo técnico.

4. Con respecto al **CupÓN Plus Internacional Aeropuerto**, para el caso de las empresas que su iniciativa necesite la ejecución superior a **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-, la empresa beneficiaria deberá garantizar el excedente del valor del PII para la ejecución del CupÓN Plus Aeropuerto. Por su parte el operador deberá garantizar la gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria, para cubrir los gastos adicionales de los rubros involucrados en el PII de la iniciativa propuesta mediante la firma del acuerdo de servicios una carta de compromiso que dé cuenta de los recursos propios necesarios para los gastos adicionales en la implementación del PIP aprobado, conforme al anexo técnico.

 Nota: los Cupones Plus Aeropuerto y Cupones Plus Internacional Aeropuerto serán entendidos como un instrumento complementario dentro de la iniciativa “Aeropuerto”, orientado a fortalecer la intervención empresarial y a ampliar el alcance de las acciones dirigidas a las empresas beneficiarias. En este sentido, podrá articularse con las iniciativas enfocadas en productividad o internacionalización, según las necesidades identificadas en cada empresa y de acuerdo con los criterios técnicos definidos para su implementación. Estos cupones no superarán el valor de 10 cupones para el programa en la totalidad de las modalidades

 Esta complementariedad no implica que el cupón constituya una iniciativa independiente, sino que hace parte del marco general de la iniciativa Aeropuerto y busca potenciar sus resultados mediante apoyos específicos que contribuyan al fortalecimiento productivo, comercial y competitivo de las empresas vinculadas.

5. En el caso que la empresa beneficiaria no garantice el excedente para la implementación del CupÓN respectivo, el operador y la empresa beneficiaria deberán ajustar el Plan de Inversión (PIP o PII), con el objetivo de comprar los bienes y servicios acordados por las partes para la ejecución del CupÓN, sin superar el valor máximo correspondiente de cada tipo de cupón -incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar-.

6. En el valor de los Cupones no se descontarán los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias que puedan generarse por el pago a los proveedores de bienes y servicios de productividad, innovación e internacionalización o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, dichos costos deberán ser asumidos por el operador del presente contrato.

7. Los lineamientos para la gestión de los proveedores de bienes o servicios serán impartidos por la SDDE en la primera reunión técnica al inicio del contrato.

8. Las empresas beneficiarias deberán implementar el CupÓN al que sean seleccionados en hasta dos (2) meses después de haber sido aprobado el PIP o PII. Para efectos de este programa el tiempo hace referencia a que el Plan de Inversión (PIP o PII), debe pensarse para ser implementado en el término antes mencionado; mientras que el alcance hace referencia a que las iniciativas se deben ejecutar y contar con resultados medibles durante la implementación de los Planes de Inversión.

2.3.1 Población beneficiaria:

La población beneficiaria estará conformada por micro, pequeñas y medianas empresas de alto impacto legalmente constituidas, con matrícula mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., que adelanten o proyecten procesos de sofisticación, innovación, transformación digital, investigación, desarrollo tecnológico, prototipado, mejoramiento de procesos, lanzamiento de nuevos bienes o servicios, escalamiento empresarial o internacionalización, y que demuestren potencial para incrementar su productividad, competitividad y sostenibilidad.

La selección de las empresas beneficiarias se realizará de acuerdo con los requisitos, criterios de focalización y condiciones de acceso que se definan en el documento técnico, la convocatoria o el instrumento operativo correspondiente.

Nota: Unidad productiva o empresa de alto impacto hace referencia a aquellas MiPymes que se encuentren desarrollando nuevas ideas de negocio y requieren apoyo para su crecimiento. Estas empresas incorporan procesos como transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, u otros productos o servicios de base tecnológica que contribuyen al desarrollo sostenible de la ciudad, lo anterior conforme a los lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (Documento CONPES D.C. 25 de 2023 - Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011-2038).

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios

previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión en los formatos y la frecuencia en que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Verificar que durante la ejecución del contrato o convenio, los rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparta a través del supervisor y/o supervisor.
15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

16. Dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.
17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
18. Garantizar confidencialidad y no divulgación de la información obtenida, así como mantener estricta reserva sobre documentos a que tenga acceso
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
20. Realizar las actividades bajo su propio riesgo y responsabilidad
21. Realizar los desplazamientos requeridos para el desarrollo de sus obligaciones
22. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor
23. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera y entregarla al final del contrato.
24. Participar en reuniones, encuentros o comités relacionados con el objeto contractual y ejercer la secretaría técnica de los comités.
25. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos legales
26. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Cumplir de manera integral con cada una de las fases y su desarrollo, conforme lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Elaborar, presentar ante la supervisión y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución del presente contrato, que deberá ser allegado a la SDDE los cinco (5) días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato de prestación de servicios, con las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios y selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE a la firma del acta de inicio.
3. El cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
4. Hacer entrega del formato 5 días después de la suscripción del acta de inicio, diligenciado con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

5. Entregar los cupones asignados de acuerdo con los requisitos mínimos, los criterios descritos en los Términos de Referencia de la convocatoria y demás lineamientos de la SDDE.
6. Realizar la recolección, análisis y gestión de la información para los procesos propios del objeto del contrato, en los instrumentos diseñados para tal fin o en los entregados por la SDDE. Esta información deberá ser recolectada al inicio, durante y al final de la intervención, para cada una de las 415 empresas intervenidas (354 empresas de la subdirección Innovación y Productividad y las 61 empresas de la subdirección de Internacionalización). Asimismo, la información deberá ser entregada a la SDDE cuando el supervisor lo solicite.
7. Realizar un estudio de mercado con base en las iniciativas plasmadas en los Planes de Inversión PIP y PII. así como invitar a cotizar a los proveedores de bienes o servicios del Banco de Oferentes de la SDDE y a los proveedores del mercado, conforme a los lineamientos de la SDDE que se entregarán a la firma del acta de inicio del contrato.
8. Clasificar y seleccionar los proveedores de bienes y servicios en: Ciencia, Tecnología e Innovación, aquellos que permitan el aumento de la productividad y aquellos que permitan aumentar o dinamizar la internacionalización del tejido empresarial bogotano.
9. Elaborar y Formalizar los acuerdos de calidad de los bienes y servicios de acuerdo con el alcance de los planes de inversión PIP y PII para cada una de las empresas atendidas, así como gestionar las firmas entre el presente contratista, las empresas proveedoras del bien o el servicio y la empresa beneficiaria de cupón.
10. Realizar el seguimiento mensual a los indicadores y resultados del programa, con las herramientas administrativas que permita conocer en tiempo real el estado de la intervención de cada una de las empresas beneficiadas.
11. Realizar las acciones necesarias para la implementación de los planes de inversión PIP y PII de las empresas beneficiarias con los proveedores seleccionados.
12. Desembolsar los recursos financieros asociados a los Planes de Inversión de Productividad o Internacionalización de los acuerdos de servicios firmados, conforme a las directrices definidas por la SDDE
13. Realizar las visitas técnicas y de seguimiento a las 415 empresas beneficiarias del programa.
14. Aperturar y mantener una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de la bolsa para la implementación de los cupones, garantizando su adecuada administración, custodia, destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, trazabilidad de los recursos y disponibilidad de los soportes e información requerida por la supervisión, de acuerdo con lo descrito en los Planes de Inversión y las directrices de la SDDE.
15. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE, junto con los soportes solicitados por la supervisión de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
16. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día siete (07) de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE de los gastos realizados asociados a la bolsa de recursos del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente. Este informe debe ser entregado junto con el informe de ejecución financiera desagregada mensual.
17. Presentar mensualmente un informe de ejecución financiera desagregada mensual de la bolsa de recursos para la implementación de los cupones de productividad, con sus respectivos soportes en el

cual se detalle los desembolsos realizados y el extracto bancario de la cuenta de ahorros en la cual se mantienen los recursos financieros de los cupones. Estos deberán ser entregados junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.

18. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que la SDDE, señalando los retos y lecciones aprendidas del proceso, conforme a las directrices de la supervisión.
19. Realizar un informe financiero final desagregado del contrato en el cual se detallan los desembolsos de la bolsa realizados desde el inicio hasta su terminación.
20. Garantizar la confidencialidad, reserva y custodia de la información recolectada, dando estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), y autorizar expresamente a la SDDE el acceso y uso de los datos en el marco de sus funciones institucionales.
21. Ejercer el rol de secretaría técnica del contrato, proyectando las actas de reunión de los comités.
22. Diligenciar formatos y efectuar el cargue de información de las empresas beneficiarias en la plataforma SUIM (Sistema Único de Información Misional de la entidad). Así mismo, aplicar los formatos que sean direccionados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) cuando se requiera.
23. Vincular y mantener durante toda la etapa de ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro de la totalidad del personal requerido y ofertado para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un listado del personal vinculado con los respectivos soportes de contratación. Asimismo, deberá reportar cualquier novedad o reemplazo garantizando que no se disminuya el porcentaje mínimo exigido durante la vigencia del contrato.
24. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Entregar al contratista el listado consolidado de las empresas que cumplan con la segmentación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial - DIME para que éste valide el cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección de las empresas, por medio de una convocatoria para la implementación de los cupón de Productividad.
2. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar el equipo de trabajo consolidado por parte del contratista para la ejecución del contrato en los primeros 5 días de ejecución del contrato.
5. Ejercer, a través del supervisor designado, la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato en ejercicio de sus funciones, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, las obligaciones contractuales y las demás condiciones previstas en los documentos del contrato. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico. En caso de apartarse de estas, deberá allegar la correspondiente justificación escrita, debidamente soportada, para la aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar, mediante el debido proceso administrativo contractual, las sanciones, multas, cláusula penal pecuniaria y correctivos establecidos en la ley y en las cláusulas del contrato, en caso de evidenciarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, procediendo además con la afectación de las garantías constituidas si a ello hubiere lugar.

7. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del contrato. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
8. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Verificar que durante la ejecución del contrato o convenio, los rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.5.4. Productos resultados del desarrollo del contrato:

1. Documento que contenga el plan de trabajo y cronograma para las fases 3 y 4 descritas en el presente documento. Se debe tener en cuenta las herramientas de seguimiento y control para cada uno de los beneficiarios y la selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE. El cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.

2. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo con:

 - Cotizaciones realizadas hasta tres (3) cotizaciones. En caso de que estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el operador deberá cotizar con proveedores externos.
 - En los casos en que, pese a la búsqueda realizada en el Banco de Oferentes y en el mercado, no exista pluralidad de oferentes para el bien o servicio requerido, se podrá contar con una (1) o dos (2) cotizaciones, siempre que se documente el estudio de mercado, la búsqueda de proveedores realizada y se elabore la correspondiente justificación técnica y jurídica que sustente la inexistencia de pluralidad de oferentes o la condición de proveedor único.
 - Selección de la cotización de menor valor y demás criterios establecidos para la selección de proveedores de bienes y servicios. En los casos de proveedor único o mercado limitado, la selección del proveedor deberá estar justificada mediante el análisis técnico y jurídico correspondiente.

3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño.
4. 415 acuerdos de calidad de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

5. Implementar los Planes de Inversión de las empresas beneficiarias y realizar los pagos a los proveedores seleccionados de acuerdo con el estudio de mercado realizado a cada una de las empresas beneficiarias.
6. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
7. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del CupÓN. Dentro de estas carpetas se deberá evidenciar:

 - Estudio de mercado; evaluación, selección y asignación del proveedor.
 - Implementación de los cupones.
 - El proceso de gestión y desembolso de los recursos a los proveedores que proveen a cada una de las empresas beneficiadas.
 - Evidencia de la entrega de los bienes y servicios de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
 - Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.

8. Cuestionario y actas diligenciadas en las visitas a las empresas en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios. Todo esto de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SDDE.
9. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

En cuanto a la Ley 1150 de 2007, su artículo 2 señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y en el numeral 1 establece:

"*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*"

De igual manera, es de precisar que la menor cuantía para la SDDE es de $78.790.726 hasta $787.907.250, conforme a lo señalado en la Circular 001 de enero de 2026 expedida por la Oficina Jurídica, y por tanto, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo y por la cuantía del contrato a celebrar, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

El valor del contrato es por la suma de, los cuales se dividen de la siguiente manera:

El valor del contrato es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.359.840.095) M/CTE:**

- **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($889.840.095)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención.

- **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE (5.470.000.000)** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el cupón de Productividad a través de los proveedores de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de cupones a los beneficiarios tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar.

Nota: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección, esto es, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095)**. No obstante, teniendo en cuenta que la oferta económica recaerá sobre el componente correspondiente a la operación de la estrategia del programa, una vez se adjudique el proceso se ajustará en la minuta contractual la distribución interna de los recursos, de acuerdo con el valor ofertado por el adjudicatario para dicho componente.

En consecuencia, si el valor ofertado para la operación resulta inferior al valor máximo estimado para este componente en el presupuesto oficial, la diferencia se destinará a incrementar la bolsa de recursos económicos para la asignación de cupones de productividad a las empresas beneficiarias, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial ni constituir un mayor valor del contrato.

Esta regla corresponde a una distribución interna de los recursos prevista desde la etapa de planeación, orientada a maximizar el alcance de la estrategia y el número de empresas beneficiarias, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial distingue entre el componente de operación y los recursos económicos destinados a cupones.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona en la plataforma SECOP II.

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor total del contrato, correspondiente a los recursos asociados al contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.359.840.095),** distribuidos de la siguiente manera:

- **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($889.840.095)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención.

- **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.470.000.000)** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el cupón de Productividad a través de los proveedores de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de cupones a los beneficiarios tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor total del contrato, así:

4.4.1. RECURSOS PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA: Los recursos de este ítems corresponden a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($889.840.095)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención, los cuales se pagarán así:

PAGO 1: correspondiente al 20% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

- Producto 1. Documento que contenga el plan de trabajo, y cronograma, equipo de trabajo herramientas de seguimiento y control y definición de los indicadores del programa para las fases 3 y 4 descritas en el presente documento. Se debe tener en cuenta las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios y selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE. El cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño hasta la fecha de su presentación.

- Producto 7. Avance de la carpeta digital con su respectiva lista de chequeo para cada una de las empresas beneficiarias, la cual contendrá la totalidad de los documentos asociados a la implementación del CupÓN. Para efectos del presente producto, el contratista deberá presentar la estructura documental definida para cada empresa, la organización de la información, la lista de chequeo correspondiente y el repositorio o medio electrónico en el que se alojarán las carpetas digitales, garantizando su trazabilidad, consulta y actualización durante la ejecución del contrato.

PAGO 2: correspondiente al 40% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

- Producto 2. Aprobación del hasta 40% de los estudios de mercado, para esto el operador deberá presentar hasta 166 formatos del Producto 2. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo con:
 - Cotizaciones realizadas (3) cotizaciones. En caso de que estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el operador deberá cotizar con proveedores externos.
 - En los casos en que, pese a la búsqueda realizada en el Banco de Oferentes y en el mercado, no exista pluralidad de oferentes para el bien o servicio requerido, se podrá contar con una (1) o dos (2) cotizaciones, siempre que se documente el estudio de mercado, la búsqueda de proveedores realizada y se elabore la correspondiente justificación técnica y jurídica que sustente la inexistencia de pluralidad de oferentes o la condición de proveedor único.
 - Selección de la cotización de menor valor y demás criterios establecidos para la selección de proveedores de bienes y servicios. En los casos de proveedor único o mercado limitado, la selección del proveedor deberá estar justificada mediante el análisis técnico y jurídico correspondiente.
- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño hasta la fecha de su presentación.
- Producto 4. Formalización del hasta 20% de los acuerdos de servicios, es decir, hasta 83 acuerdos de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.

PAGO 3: correspondiente al 40% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

- Producto 2. Hasta 415 formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo con:
 - Cotizaciones realizadas tres (3) cotizaciones. En caso de que estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el operador deberá cotizar con proveedores externos.
 - En los casos en que, pese a la búsqueda realizada en el Banco de Oferentes y en el mercado, no exista pluralidad de oferentes para el bien o servicio requerido, se podrá contar con una (1) o dos (2) cotizaciones, siempre que se documente el estudio de mercado, la búsqueda de proveedores realizada y se elabore la correspondiente justificación técnica y jurídica que sustente la inexistencia de pluralidad de oferentes o la condición de proveedor único.

- Selección de la cotización de menor valor y demás criterios establecidos para la selección de proveedores de bienes y servicios. En los casos de proveedor único o mercado limitado, la selección del proveedor deberá estar justificada mediante el análisis técnico y jurídico correspondiente.

- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño.
- Producto 4. Hasta 415 acuerdos de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.
- Producto 5. Implementar los hasta 415 Planes de Inversión de las empresas beneficiarias y realizar los pagos a los proveedores seleccionados de acuerdo con el estudio de mercado realizado a cada una de las empresas beneficiarias.
- Producto 6. Hasta 415 formatos de recibo a satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
- Producto 7. Hasta 415 carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del CupÓN. Dentro de estas carpetas se deberá evidenciar:
 - Estudio de mercado; evaluación, selección y asignación del proveedor.
 - Implementación de los cupones.
 - El proceso de gestión y desembolso de los recursos a los proveedores que proveen a cada una de las empresas beneficiadas.
 - Evidencia de la entrega de los bienes y servicios de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
 - Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
 - Evidencias de las visitas realizadas.
- Producto 8: Hasta 415 cuestionarios diligenciados en las visitas a las empresas en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios. Todo esto de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SDDE.
- Producto 9: Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.

4.4.2. RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS CUPONES: Correspondientes a **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE (5.470.000.000),** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar por el concepto de los cupones asignados y no constituyen remuneración ni ingreso del contratista y deberán ser administrados exclusivamente para efectuar los pagos autorizados a los proveedores de bienes y servicios seleccionados en favor de las empresas beneficiarias, estos se desembolsará al operador de la siguiente manera:

DESEMBOLSO 1: correspondiente al 50% del valor los recursos económicos de los cupones del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un (1) informe consolidado que contenga como mínimo:

1. La relación consolidada del 100% de las empresas beneficiarias entregadas por la SDDE, clasificadas por modalidad de CupÓN, con su respectiva caracterización.

2. La revisión y validación técnica del 100% de los Planes de Inversión de Productividad (PIP) y Planes de Inversión de Internacionalización (PII), verificando la coherencia entre los bienes y servicios solicitados y los rubros financiables establecidos en los Términos de Referencia del programa.
3. Evidencia de la publicación y gestión del estudio de mercado correspondiente al hasta (30%) de la demanda de bienes y servicios publicada requerida para la implementación de los Planes de Inversión de las empresas beneficiarias, incluyendo la trazabilidad de las solicitudes de cotización realizadas a los proveedores de bienes y servicios.

DESEMBOLSO 2: correspondiente al 50% del valor los recursos económicos de los cupones del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un (1) informe de avance que evidencie un cumplimiento mínimo del sesenta por ciento (60%) de la implementación de los Planes de Inversión (PIP y PII), el cual deberá contener, los siguientes soportes:

- Evidencia de la implementación de los Planes de Inversión (PIP y PII).
- Relación consolidada de los pagos efectuados a los proveedores, indicando el estado de ejecución física y financiera por empresa beneficiaria.
- Evidencias de la entrega de los bienes y servicios financiados mediante los CupÓN.
- Formatos de recibo a satisfacción de los bienes y servicios, suscritos por las empresas beneficiarias.
- Avance de las carpetas digitales por empresa, con los soportes documentales generados durante la ejecución del CupÓN.

Informe financiero consolidado de la ejecución de la bolsa de recursos, que evidencien los recursos comprometidos, desembolsados y el saldo disponible para la ejecución del programa.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: Se recibirán los productos/entregables en función de los pagos y desembolsos de acuerdo con lo programado en el PAC.

Nota 2: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos económicos de los cupones de Productividad, que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 3: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para

el pago, la obligación sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica en versión final aprobada por la SDDE, de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

Nota 6: Los recursos desembolsados al operador por un monto de $5.470.000.000 pesos mcte, no constituyen remuneración ni ingreso del contratista y deberán ser administrados exclusivamente para efectuar los pagos autorizados a los proveedores de bienes y servicios seleccionados en favor de las empresas beneficiarias.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la entidad.

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico Diligenciado El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

5.2.2.1. Experiencia general:

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del proponente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

La experiencia general mínima habilitante del proponente deberá ser diligenciada en el ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA, el cual deberá ser diligenciado únicamente con la información de hasta tres (3) contratos, debidamente ejecutados y terminados (para esto deberá adjuntar el acta de liquidación y en casos a que aún no se haya liquidado sea liquidado este, deberá adjuntar la certificación de ejecución y terminación del citado contrato que contenga el objeto y las obligaciones requerida como parte de la experiencia específica desarrolladas)registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con ***"Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento capacidades empresariales o innovación" o "Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación".***

En el formato el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP que se tendrán en cuenta en el presente proceso deberá ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial definido para la bolsa de recursos de los cupones, es decir, 3,634 Salarios Minimos Legales Vigentes.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado únicamente con la información de hasta cinco (5) contratos debidamente ejecutados y terminados (adjuntar el acta de liquidación y en casos a que aún no sea liquidado la certificación de ejecución y terminación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas) y registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con Investigación ***"Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento de capacidades empresariales o innovación"*** *o* ***"Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación"*** .

En el formato el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos deberá ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial definido para la bolsa de recursos de los cupones, es decir, 3,126 Salarios Minimos Legales Vigentes.

Nota: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las 3 primeras certificaciones descritas en el formato ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.

5.2.2.2. Experiencia específica:

La experiencia específica habilitante del proponente se debe diligenciar en el ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA, que deberá ser diligenciado únicamente con la información de **hasta tres (3) contratos debidamente ejecutados y terminados** (para esto deberá adjuntar el acta de liquidación y en casos a que aún no se haya liquidado , deberá adjuntar la certificación de ejecución y terminación del citado contrato que contenga el objeto y las obligaciones requerida como parte de la experiencia específica), diferentes a los presentados en la experiencia general, registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con ***"Cotización y compra de bienes y servicios de innovación, productividad e internacionalización y pago a proveedores"***, cuya sumatoria podrá ser igual o superior a 1.090 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado únicamente con la información de **hasta cinco (5) contratos debidamente ejecutados y terminados** (adjuntar acta de liquidación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas), diferentes a los presentados en la experiencia general, registrados en el RUP, cuyo objeto y/o obligaciones contractual guarde relación con "***Apertura de convocatoria, selección de empresas, verificación de resultados con recolección de datos, análisis de información, asistencia técnica o acompañamiento en desarrollo de planes"***, cuya sumatoria podrá ser igual o superior a **286 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV.**

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia general y específica se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Los contratos deberán contener como mínimo uno de los CÓDIGOS UNSPSC, establecidos en el numeral 2.2 El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en

SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y registrados en el RUP los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta desde 3 hasta las 5 primeras (dependiendo el caso) certificaciones descritas en el formato ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.

Se describe en el siguiente cuadro:

Criterios diferenciales adicionales

Tipo de empresa	Certificaciones máximas requeridas para experiencia específica	Requisitos diferenciales adicionales	Total certificaciones máximas requeridas
Empresas	3		3
MiPymes	3	1	4
Emprendimientos y empresas de mujeres	3	1	4
MiPymes de mujeres	3	2	5

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
- Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Objeto del contrato.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, no se requerirá un mínimo de participación dentro de la figura plural de la experiencia requerida para el presente proceso. De tal forma, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de los miembros que formen parte de la figura plural.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexan los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al proponente, que contará con el término indicado en la comunicación, para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de las certificaciones requeridas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones relacionadas en el **ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.**

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2.3. Equipo Mínimo Requerido:

El Contratista debe contar con el equipo humano mínimo requerido con dedicación y disponibilidad del 100% del tiempo exclusivo según el componente que se requiera del proyecto para el correcto desarrollo de las actividades de este. Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO- FORMATO DE EQUIPO MÍNIMO, el cual es un documento en Excel que contiene una tabla para discriminar el equipo de trabajo.

Cabe resaltar que el proponente puede vincular al equipo de trabajo del proyecto las personas que considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado, para la correcta ejecución del contrato. Como requisito habilitante en la presente licitación pública para el equipo mínimo de trabajo, la Entidad evaluará los siguientes roles:

- Gerente del Programa.
- Abogado(a).
- Coordinador(a) técnico, administrativo y financiero
- (2) Gestores empresariales.

Para el caso de los perfiles se verificará el pregrado y postgrado según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, así:

5.2.3.1. Cargo: Gerente del Programa

- Funciones: Deberá supervisar la ejecución del programa (fase 3 y 4), supervisar el cronograma, verificar el presupuesto y asegurar la correcta asignación de los recursos, responsable de diseñar los instrumentos de medición, capturar la línea base en el momento de la entrega, realizar el seguimiento para cuantificar objetivamente el resultado real en las empresas beneficiarias. También deberá evaluar el impacto del programa en las empresas beneficiarias.
- Cantidad: Un (1) profesional
- Género: Podrá ser femenino o masculino
- Estudios:
 - Pregrado en cualquier en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
 - Ciencias políticas y relaciones internacionales
 - Contaduría Pública
 - Derecho y afines
 - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
 - Ingeniería industrial y afines
 - Ingeniería administrativa y afines
 - Ingeniería civil y afines
 - Ingeniería mecánica y afines
 - Matemáticas, estadística y afines
 - Posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
- Experiencia profesional mínima de seis (6) años en programas de fortalecimiento empresarial de los cuales, debe contar con experiencia específica mínima de tres (3) años en la gerencia, coordinación, dirección liderazgo de proyectos de programas de financiación o administración de recursos, en donde hayan coordinado compra de bienes y servicios.

5.2.3.2. Cargo: Abogado(a)

- Funciones: Garantizar que la entrega de recursos cumpla con normativas y regulaciones nacionales de acuerdo con las obligaciones contractuales y adicionalmente deberá supervisar que el proceso de convocatoria y de entrega de los cupones sea transparente y equitativo.
- Cantidad: Un (1) profesional.
- Género: Deberá femenino
- Estudios:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

- Pregrado de acuerdo al núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines
- Posgrado en cualquier modalidad.

- Experiencia profesional mínima de seis (6) años, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en apoyo jurídico en la implementación de contratos de administración con asignación de recursos relacionados con la adquisición/compras de bienes y servicios.

5.2.3.3. Cargo: Coordinador(a) técnico, administrativo y financiero

- Funciones: Coordinar el correcto desarrollo de los Planes de Inversión de Productividad- PIP y los Planes de Inversión de Internacionalización PII, gestionar la cotizaciones de los bienes y servicios, compra de bienes y servicios, manejar el presupuesto de la bolsa de recursos, desembolsar el dinero correspondiente a los cupones de Productividad a los proveedores de servicios asegurando su correcta asignación, coordinar la comunicación con las empresas y acompañar el proceso, así mismo, socializar el programa, gestionar consultas, resolver dudas y problemas de los beneficiarios.
- Cantidad: Un (1) profesional
- Género: Podrá ser femenino o masculino.
- Estudios:

 - Pregrado en cualquier en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
 - Ciencias políticas y relaciones internacionales
 - Contaduría Pública
 - Derecho y afines
 - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
 - Ingeniería industrial y afines
 - Ingeniería administrativa y afines
 - Ingeniería civil y afines
 - Ingeniería mecánica y afines
 - Matemáticas, estadística y afines

 - Posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
 - Ingeniería Industrial

- Experiencia profesional mínima de seis (6) años de experiencia en implementación de programas, proyectos y/o iniciativas que promuevan procesos de innovación, productividad y/o sofisticación en empresas dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en apoyo técnico, administrativo y/o financiero en la implementación de contratos de administración con asignación de recursos relacionados con la adquisición/compras de bienes y servicios.

5.2.3.3. Cargo: Gestores empresarial:

- Funciones: Coordinar la adecuada ejecución de los Planes de Inversión de las empresas beneficiarias a su cargo, gestionando la obtención de cotizaciones, la adquisición y asignación de los bienes y servicios financiados, así como la comunicación y el acompañamiento permanente a las empresas durante todo el proceso, garantizando la atención oportuna de las situaciones que se presenten, la resolución de incidencias y la gestión de las deserciones de los beneficiarios, promoviendo su mitigación y, cuando corresponda, la activación de los mecanismos de reemplazo definidos por el programa. Asimismo, liderar las actividades de socialización del programa, atender consultas y brindar orientación a los beneficiarios, resolviendo de manera oportuna sus dudas, inquietudes y solicitudes.
- Cantidad: Dos (2) profesionales.
- Género: Deberá ser femenino.
- Estudios:

 Pregrado en cualquier en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
 - Ciencias políticas y relaciones internacionales
 - Contaduría Pública
 - Derecho y afines
 - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
 - Ingeniería industrial y afines
 - Ingeniería administrativa y afines
 - Ingeniería civil y afines
 - Ingeniería mecánica y afines
 - Matemáticas, estadística y afines

 - Posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
 - Administración
 - Economía
 - Ingeniería Industrial

- Experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en seguimiento, control o acompañamiento a MiPymes, que desarrollen iniciativas o proyectos de productividad o que promuevan procesos de innovación o de internacionalización, sofisticación en empresas.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

En todo caso respecto a cada miembro del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional.
- Copia del diploma o acta de grado correspondiente al nivel de la formación de postgrado.

- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado (Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista).
- Funciones, actividades u obligaciones del empleado o contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- En los casos en que la experiencia haya sido adquirida con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.
- En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su categoría en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:

 - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
 - Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
 - En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C), independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

- Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y Actos Administrativos anteriores a la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el área y/o núcleo básico de conocimiento, según sea el caso, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área y/o núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C) en su página https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral. Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente, según corresponda.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. La SDDE podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.
- La experiencia profesional exigida contará para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.
- Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
- Si verificada la documentación aportada, el comité evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con la documentación antes señalada, el proponente podrá subsanar la información o documentación aportada que no impacte los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

criterios de evaluación (para cumplir con requisitos habilitantes). En tal evento, el Comité Evaluador deberá indicarlo en el respectivo informe de verificación y evaluación de propuestas.

Nota 1. Los certificados presentados para el equipo de trabajo que sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o por integrantes del proponente plural, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación. No se aceptan auto certificaciones. Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.

Nota 2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 3. La SDDE podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del

contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** y con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del presente proceso – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), enviados por Subdirección Innovación y Productividad igualmente, utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección Administrativa y Financiera, los sectores asociados a los códigos son los siguientes:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

CIIU	Descripción
7020	Consultoría de gestión (para negocios)
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7320	Estudios de mercado.
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
6619	Actividades auxiliares de servicios financieros.
6630	Actividades de administración de fondos.
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,54 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 54.84%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2.31 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren los Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulten indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,54**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 54,84 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2.31**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0816 (>=a 8,16%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0430 (>=a 4,30%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 4,30 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 8,16%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:
Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República,

para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6. Factores de Evaluación y Ponderación de las Ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación.

En la evaluación de las Ofertas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, la estructura para la ponderación de puntajes y adjudicación del contrato llevará a una distribución de los recursos disponibles para este programa entre los proponentes según las ofertas que presenten. En ese sentido para adjudicar el proceso serán evaluados seis (6) criterios, así:

#	CRITERIO	PUNTOS
1	**Factor Técnico**	**47,5**
2	**Incentivo a la Industria Nacional**	**10**
3	**Evaluación Económica**	**40**
4	**Incentivo en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**	**2**
5	**Puntaje adicional Ley de emprendimiento Colombiano**	**0,25**
6	**MiPymes y Empresas de mujeres**	**0,25**
TOTAL		**100**

NOTA 1: El puntaje total deberá ser 100.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1 de junio de 2018 (*Publicación del Proyecto Pliego de condiciones*) deberá incluirse un criterio de evaluación adicional para trabajadores en condición de discapacidad. En el Decreto 287 de 2026 se establece la forma de establecer este puntaje adicional, por lo cual deberá incorporarse a los estudios previos.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos se establecerán puntajes adicionales para para emprendimientos y empresas de mujeres. En **ningún** caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos se podrá establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 6: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

NOTA 7: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

- **Factor Técnico (47,5 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá sesenta (60) puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento

Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor valor de recursos en administración (bolsa de recursos), en máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y finalizados diferentes a los presentados en la experiencia habilitante, donde se especifique explícitamente el valor de los recursos a administrar y cuyo objeto contractual u obligaciones guarden relación directa con ***"Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento capacidades empresariales o innovación"*** **y/o** ***"Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación"*****,** y que la sumatoria de dichos recursos administrados sea mayor a TRES MIL CIENTO VENTICINCO Salarios Mínimos Legales Vigentes 3.125 SMMLV. Los demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

El proponente deberá adjuntar las certificaciones que den cumplimiento a lo requerido, estas deben tener las mismas condiciones descritas en la experiencia habilitante, entre ellas los contratos deben estar registrados en el RUP.

- **Incentivo Industria Nacional (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de *10 puntos* y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1: Incentivos en la contratación pública. La Entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes."

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la SDDE evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Tabla 3.

Incentivo Industrial Nacional

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTOS
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	**10**
Proponente que oferte servicios con 80% del personal nacional y 20% personal extranjero.	**5**
Proponente que oferte servicios únicamente con personal extranjero	**2**
Si no indica	**0**

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.
- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto

las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el proponente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Clausula penal durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2% PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

C. Evaluación Económica (40 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará mayor puntaje a la evaluación del ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA, según la fórmula elegida.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

En la plataforma la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.

- La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal, documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en el PDF y la plataforma, prevalecerá el formato PDF.
- En la plataforma deberá ingresar: i) el valor de la oferta que corresponda al costo de la prestación del servicio, valor objeto de evaluación y que en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado de $889.840.095. ii) El valor de la bolsa de los recursos a administrar que corresponde a $5.470.000.000, este valor no se puede modificar y será constante de acuerdo con la meta. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.
- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Al formular su propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste a los valores ofertados.

Corrección Aritmética:

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Manejo de ofertas artificialmente bajas:

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (2024)[1]:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual"*.

Para identificar las ofertas artificialmente bajas, la SDDE aplicará el siguiente procedimiento:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la SDDE de acuerdo con la metodología explicada a continuación:

Para calcular la mediana, la SDDE ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, se sumarán y dividirán en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Las ofertas que estén por debajo del valor mínimo aceptable tendrán una puntuación de cero (0) puntos

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito.

B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Evaluación económica de las ofertas:

La definición de la fórmula con la que se evaluará las ofertas económicas se hará teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha en que se llevé a cabo el cierre electrónico del proceso y recepción de las ofertas, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso y las adendas que se expidan con ocasión a la modificación de la misma; de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM así:

Tabla 4.
Referencia de la TRM

RANGO	MÉTODO
De 0,00 a 0.24	**MEDIA ARITMÉTICA**
De 0.25 a 0.49	**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

De 0.50 a 0.74	**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**
De 0.75 a 0.99	**MENOR VALOR**

Nota: Tener en cuenta que se debe tomar como referencia los primeros dos (2) decimales de la TRM.

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas y, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 5.
Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{a } G_{PO} \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 28,50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

- Método menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = *((VMIN) / Vi)*

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y se establecen medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública”, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, siempre que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en la citada disposición, relacionadas con su calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad o con la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos y condiciones allí establecidos. La acreditación de este requisito deberá efectuarse mediante los documentos previstos en el citado artículo y demás normas que lo reglamenten.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un (1%) por ciento del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos, así:

"(…)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 6.
Trabajadores con Discapacidad

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Parágrafo 1. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

Parágrafo 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje

adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista (Subrayado fuera del texto original), y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

E. Puntajes Adicionales Ley de Emprendimiento Colombiano (0,25 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

F. MiPyme y Empresas de mujeres (0,25 PUNTOS)

Así mismo la SDDE, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE TOTAL: El contrato se adjudicará a quien obtenga el puntaje más alto en la sumatoria.

5.7. Reglas de Desempate de las Ofertas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adjudicará la contratación al proponente cuya propuesta se ajusta al pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará con base en los dispuesto en el artículo 35. Factores de Desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Audiencia de Sorteo en caso de empate

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el

uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto al efecto o en el mensaje que se publique en SECOP II o en la plataforma que corresponda.

La audiencia citada en este numeral se realizará en las instalaciones de la SDDE, o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa la SDDE a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera o bolsa un número de balotas o fichas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota o ficha por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

Se procederá a incorporar en la balotera o bolsa igual número de balotas o de fichas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota o ficha con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota o ficha con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona de la SDDE saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que la audiencia se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por la SDDE será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la propuesta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate, se dará cumplimiento a la normativa aplicable al respecto y lo dispuesto en el presente capítulo.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

7.1. Para el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el período prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

	○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II. Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:

	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

7.2. Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

Nota 2: El contratista deberá avisar previamente por escrito a la SDDE, sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas.

Nota 3: Las pólizas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución.

Nota 4: El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.

Nota 5: El deducible aplicable en las presentes pólizas en todo caso debe ser asumido por el contratista.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

8.1. Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión Precontractual, Contractual y Post Contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución No. 429-2021 de 31 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual",* se establece lo siguiente:

8.1.1. Perfil del supervisor:

Denominación del Empleo: Profesional Especializado Código 222 grado 27.

Cuantía del Contrato a supervisar: $ **6.359.840.095**

Funciones afines: El objeto del convenio a supervisar guarda relación directa con las funciones que actualmente desempeña la Subdirección de Innovación y Productividad en cumplimiento de los planes, programas y proyectos orientados a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas, a través de la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación del conocimiento.

8.1.2. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016.

Así mismo, se destaca que el Profesional Especializado que se delega para supervisor del presente contrato, cuenta con la capacidad para gestionar y ejercer las funciones propias de la supervisión así como, verificar el cumplimiento de la entrega de los productos y los entregables y, el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del programa.

8.1.3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

El Profesional Especializado código 222 grado 27, tienen la experiencia previa superior a seis (6) años requerido para el cargo y cuenta con la experticia y conocimientos en temas relacionados con el objeto materia del presente, lo anterior en concordancia con a las funciones asignadas en el artículo 14 para la Subdirección de Innovación y Productividad, en el decreto 651 de 2025, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

8.1.4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Derecho y demás carreras afines al objeto contractual.

Ahora bien, el Profesional Especializado código 222 grado 27 cuenta con estudios de pregrado en Ingeniería de Alimentos, adicionalmente cuenta con maestría en Analítica e Inteligencia de Negocios y más de 15 años de experiencia en administración pública, cumplimiento de metas, cronograma, normativas aplicables y supervisión de contratos y convenios de programas y proyectos.

8. 2. Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

8.2.1 Conformación: Estará conformado por un (1) miembro de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar, los invitados tendrán voz, pero no voto en este comité. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la SDDE, se designa al Director(a) de Competitividad Bogotá Región; siendo el ordenador del gasto quien podrá modificar dicha designación.

La Secretaría Técnica estará a cargo del contratista del Contrato de Prestación de Servicios.

8.2.2 Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

8.2.3. Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento del cronograma de actividades.

- Apoyar al supervisor en el desarrollo de cada una de las actividades, productos y eventos derivados del contrato.
- Hacer observaciones y recomendaciones de carácter técnico sobre el seguimiento de las actividades, productos y eventos derivados del contrato para adecuada ejecución del contrato.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre las necesidades para el desarrollo de cada fase.

8.4. Apoyo a la supervisión: para el seguimiento de este contrato se requieren los siguientes apoyos a la supervisión:

- Apoyo Técnico
- Apoyo Financiero
- Apoyo Jurídico
- Apoyo Documental
-

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Aplicabilidad del Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Vinculación de población beneficiaria

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres y se compilan las disposiciones relacionadas con las medidas afirmativas en la contratación pública del Distrito Capital, la Entidad efectuó el análisis correspondiente respecto de la viabilidad de incorporar, para la ejecución del presente contrato, las obligaciones relacionadas con la vinculación de población beneficiaria.

Como resultado de dicho análisis, esta Entidad concluye que no resulta técnicamente viable exigir la vinculación de la población beneficiaria prevista en la citada normativa, dejando constancia de las razones que sustentan dicha decisión.

Lo anterior, en consideración a que la ejecución del contrato requiere conocimientos especializados y experiencia específica en la administración, estructuración, evaluación, asignación, seguimiento y control de los recursos destinados a procesos de sofisticación e innovación de las empresas beneficiarias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Así mismo, dada la alta especialización del objeto contractual y las condiciones propias del mercado al que se dirige el presente proceso, no se considera técnicamente viable exigir la vinculación de personas beneficiarias de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, toda vez que ello podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y restringir la participación de potenciales oferentes que cuenten con la capacidad técnica requerida.

Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incorporar en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales de los procesos de selección y de los contratos o convenios estatales, las medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las mujeres en la contratación pública, mediante la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres previsto en la normativa vigente para la ejecución del contrato o convenio.

En este sentido, corresponde al área técnica o a la dependencia solicitante analizar, de acuerdo con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, la viabilidad de incorporar dichas medidas afirmativas en el respectivo proceso de contratación.

Efectuado el análisis correspondiente, no se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista la vinculación y permanencia del porcentaje mínimo de mujeres previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025 para la ejecución del presente contrato, considerando que la prestación del servicio exige personal con conocimientos altamente especializados y experiencia específica en la administración y asignación de recursos destinados a procesos de sofisticación e innovación empresarial. Adicionalmente, el sector al que se encuentra dirigido el presente proceso de contratación es reducido y altamente especializado, por lo que la imposición de esta obligación podría limitar la pluralidad de oferentes y afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplir a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	No	No	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	N/A	N/A	No
Israel		Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA SDDE debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

13. Anexos

Estudio del Sector
Anexo 1-TÉCNICO COMPONENTE FINANCIACIÓN
Anexo 2- Batería de Indicadores
Anexo 3- Matriz de Riesgos
Anexo 4- gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica
Anexo 5- Estudio de Mercado Financiamiento
Anexo 6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.

JORGE GONZÁLEZ HERRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SIP

MARGARITA RUBIO
Contratista SIP

MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO
Contratista SIP

DIEGO GUTIÉRREZ BEDOYA
Contratista DCBR

RONALD MORA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SI

MARÍA PIEDAD BAYTER HORTA
Subdirectora de Internacionalización (E)
Directora de Competitividad Bogotá Región

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ
Subdirector de Innovación y Productividad

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.